

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE****RESUELVO**

*RESOLUCION de 20 de octubre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se regula la elaboración de los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en Andalucía.*

La Orden de 10 de noviembre de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se establecen los Planes de Inspecciones Sectoriales en Materia Medioambiental (BOJA núm. 141, de 4 de diciembre de 1999) regula de forma separada el Plan Anual de Inspecciones Medioambientales y los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales.

Los Planes Sectoriales, que son aquéllos que vienen impuestos por aplicación de una normativa específica, tienen por finalidad comprobar la adecuación de un sector productivo a los requisitos medioambientales que le son de aplicación y definir las actuaciones necesarias para corregir las posibles anomalías detectadas. Asimismo, pretende dar respuesta al derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente de los ciudadanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Orden corresponde a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental la elaboración e impulso de los diferentes Planes Sectoriales, con la periodicidad y alcance derivados de la normativa aplicable.

La Disposición Adicional de la Orden de 10.11.99 faculta a la Viceconsejera de Medio Ambiente para su desarrollo, en función de lo que establecen las bases para la Elaboración de los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que tengo asignadas,

Primero. Corresponde al Director General de Prevención y Calidad Ambiental la elaboración de los diferentes Planes Sectoriales, que tendrán duración semestral.

Segundo. Para su elaboración, que será semestral, el Director General nombrará una Comisión de Coordinación en la que estarán representadas cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

La Comisión de Coordinación se reunirá antes de cada semestre natural, en la sede de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, con el objeto de proponer los centros a inspeccionar en el semestre natural correspondiente.

Tercero. Por su especificidad y alto contenido técnico, los Planes Sectoriales serán desarrollados básicamente por el personal técnico de la Consejería, que podrá contar con asistencia técnica de apoyo.

Cuarto. La Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y el control integrados de la contaminación, publicada en el Diario Oficial núm. L 257, de 10.10.96, en lo que se refiere a los sectores de especial incidencia medioambiental establecidos en su Anexo I, será norma de referencia para la elaboración de los Planes Sectoriales, sin perjuicio de tener en consideración, además, otros sectores afectados por normas medioambientales de carácter sectorial.

Sevilla, 20 de octubre de 2000.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Cámara Artigas Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 27 de octubre de 1999 (BOE de 24 de noviembre de 1999), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Rafael Cámara Artigas Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Geografía Física», adscrita al Departamento de «Geografía Física y Análisis Geográfico Regional».

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 9 de noviembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Manuel Tejada Moral Profesor Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 27 de octubre de 1999 (BOE de 24 de noviembre de 1999), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Manuel Tejada Moral Profesor Titular de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Edafología y Química Agrícola», adscrita al Departamento de «Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola».

Sevilla, 9 de noviembre de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se adjudican tres puestos de trabajo de libre de designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 54.1 de Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar los puestos que a continuación se indican, convocados por la Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 26 de septiembre de 2000 (BOJA núm. 122, de 24 de octubre de 2000), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo I, los cuales cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de noviembre de 2000.- P. D. (O. de 31.5.94),  
El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

#### ANEXO I

Núm. de orden: 1.  
DNI: 44.044.827.  
Primer apellido: Fernández.  
Segundo apellido: Guerrero.  
Nombre: Vicente.  
CPT: Cód. 2703710.  
Puesto de trabajo adjudicado: Letrado Jefe Asesoría  
Consejería.  
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.  
Centro directivo: Gabinete Jurídico.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

Núm. de orden: 2.  
DNI: 28.903.831.  
Primer apellido: Ruiz de Castro.  
Segundo apellido: Cáceres.

Nombre: Alicia.  
CPT.: Cód. 2703710.  
Puesto de trabajo adjudicado: Letrado Jefe Asesoría  
Consejería.  
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.  
Centro directivo: Gabinete Jurídico.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

Núm. de orden: 3.  
DNI: 28.930.105.  
Primer apellido: Matoso.  
Segundo apellido: Ambrosiani.  
Nombre: José Pablo.  
CPT: Cod. 2703710.  
Puesto de trabajo adjudicado: Letrado Jefe Asesoría  
Consejería.  
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.  
Centro directivo: Gabinete Jurídico.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones (A.2026).*

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Orden de 15 de septiembre de 2000, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones (BOJA núm. 116, del 7 de octubre de 2000), este Instituto

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13, de Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consignen el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se

declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 16 de noviembre de 2000.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

#### A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
08	No consta fecha expedición del título
09	Fecha expedición título superior a plazo
10	No cumple requisito titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
19	No acredita pago de la tasa
20	Pago fuera de plazo

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Delegación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Delegación Provincial, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 24 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2.7.96), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Delegado Provincial de Turismo y Deporte en Almería, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte en Almería, en C/ Gerona, 18, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Almería, 15 de noviembre de 2000.- El Delegado, Teófilo Montoya Sola.

#### A N E X O

Centro de destino y localidad: Delegación Provincial de Turismo y Deporte. Almería.

Denominación del puesto: Secretario/a del Delegado Provincial.

Código: 1590610.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: D.

Nivel C.D.: 16.

C. Específico: XXXX-912.612.

Cuerpo: P-D1.

Area funcional: Administración Pública.

Area relacional:

Exp.: 1 año.

Requisitos RPT:

### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación. Código 625711.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), acuerda anunciar la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

Primera. 1. El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, 41020, Sevilla).

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, sito en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. 1. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un «currículum vitae», en el que se hará constar, además del número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicios.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

2. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 24 de noviembre de 2000.- El Viceconsejero, Ignacio Moreno Cayetano.

#### A N E X O

##### CONSEJERIA DE SALUD

Centro directivo: Delegación Provincial de Salud.

Denominación y código del puesto: Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial (Código 625711).

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Salud y Ord. Sanitaria.

C.D.: 27.

C. específico RFIDP ptas./m: XXXX-1.906.

Experiencia: 3.

Localidad: Córdoba.

Méritos específicos:

Titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía.

Experiencia profesional: En Dirección de Recursos Humanos y Centros Asistenciales.

Formación: Gestión Sanitaria.

##### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae, en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

#### A N E X O

##### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro directivo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Localidad: Granada.

Denominación del Puesto: Sv. Gestión Económica y Retribuciones.

Código: 6612610.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración:

Características esenciales:

Grupo: A-B.

Cuerpo: P-A12.

Area funcional: Pres. y Gest. Econ.

Nivel C.D.: 26.

C. Específico RFIDP/ptas.: XXXX-1.617.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae, en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

#### A N E X O

##### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro directivo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Localidad: Huelva.

Denominación del Puesto: Sv. Gestión Económica y Retribuciones.

Código: 6613710.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración:

Características esenciales:

Grupo: A-B.

Cuerpo: P-A12.

Area funcional: Pres. y Gest. Econ.

Nivel C.D.: 26.

C. Específico RFIDP/ptas.: XXXX-1.617.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae, en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

#### A N E X O

##### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro directivo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Localidad: Sevilla.  
 Denominación del Puesto: Sv. Gestión Económica y Retribuciones.  
 Código: 6616810.  
 Núm. de plazas: 1.  
 Ads.: F.  
 Tipo de Administración:  
 Características esenciales:  
 Grupo: A-B.  
 Cuerpo: P-A12.  
 Area funcional: Pres. y Gest. Econ.  
 Nivel C.D.: 26.  
 C. Específico RFIDP/ptas.: XXXX-1.617.  
 Requisitos desempeño:  
 Experiencia: 3.  
 Titulación:  
 Otras características:  
 Méritos específicos:

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo

que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

#### A N E X O

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro directivo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Localidad: Granada.  
 Denominación del Puesto: Coordinador Asesoría Médica.  
 Código: 6612810.  
 Núm. de plazas: 1.  
 Ads.: F.  
 Tipo de Administración:  
 Características esenciales:  
 Grupo: A.  
 Cuerpo: P-A20.  
 Area funcional: Salud y Ord. Sanit.  
 Nivel C.D.: 26.  
 C. Específico RFIDP/ptas.: XXXX-1.718.  
 Requisitos desempeño:  
 Experiencia: 2.  
 Titulación: Ldo. Medicina.  
 Otras características:  
 Méritos específicos:

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número

de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

#### A N E X O

##### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro directivo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Localidad: Huelva.

Denominación del Puesto: Coordinador Asesoría Médica.

Código: 6613910.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración:

Características esenciales:

Grupo: A.

Cuerpo: P-A20.

Area funcional: Salud y Ord. Sanit.

Nivel C.D.: 26.

C. Específico RFIDP/ptas.: XXXX-1.718.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 2.

Titulación: Ldo. Medicina.

Otras características:

Méritos específicos:

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae, en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

#### A N E X O

##### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro directivo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Localidad: Sevilla.

Denominación del Puesto: Coordinador Asesoría Médica.

Código: 6617010.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración:

Características esenciales:

Grupo: A.

Cuerpo: P-A20.

Area funcional: Salud y Ord. Sanit.

Nivel C.D.: 26.

C. Específico RFIDP/ptas.: XXXX-1.718.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 2.

Titulación: Ldo. Medicina.

Otras características:

Méritos específicos:

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 8 de noviembre de 2000.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

#### A N E X O

##### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro directivo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Localidad: Almería.

Denominación del puesto: Sv. Gestión Económica y Retribuciones.

Código: 6593110.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración:

Características esenciales:

Grupo: A-B.

Cuerpo: P-A12.

Area funcional: Prest. y Gest. Econ.

Nivel C.D.: 26.

C. Específico RFIDP/ptas.: XXXX-1.617.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 8 de noviembre de 2000.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

#### A N E X O

##### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro directivo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Localidad: Jaén.

Denominación del puesto: Sv. Gestión Económica y Retribuciones.

Código: 6614810.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración:

Características esenciales:

Grupo: A-B.

Cuerpo: P-A12.

Area funcional: Prest. y Gest. Econ.

Nivel C.D.: 26.

C. Específico RFIDP/ptas.: XXXX-1.617.

Requisitos desempeño:



Experiencia: 3.  
Titulación:  
Otras características:  
Méritos específicos:

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 8 de noviembre de 2000.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

#### A N E X O

##### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro directivo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Localidad: Almería.  
Denominación del puesto: Coordinador Asesoría Médica.  
Código: 6593310.  
Núm. de plazas: 1.  
Ads.: F.  
Tipo de Administración:  
Características esenciales:  
Grupo: A.  
Cuerpo: P-A20.  
Area funcional: Salud y Ord. Sanit.  
Nivel C.D.: 26.  
C. Específico RFIDP/ptas.: XXXX-1.718.  
Requisitos desempeño:  
Experiencia: 2.  
Titulación: Ldo. Medicina.  
Otras características:  
Méritos específicos:

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a concurso o concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), y los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril (BOJA de 8 de abril y BOE de 20 de mayo), este Rectorado ha resuelto convocar a concurso o concurso de méritos, según se especifica en cada caso, las plazas de Cuerpos Docentes universitarios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, las cuales han de ser desempeñadas en régimen de dedicación a tiempo completo, regulado en el art. 9.º del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio).

Uno. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre); los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril (BOJA de 8 de abril); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1985), y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos. Para ser admitidos a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Dicho requisito deberá ser acreditado junto a la solicitud mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de

la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Si los requisitos de los apartados Dos.a) y c) se acreditan documentalmente mediante Certificaciones expedidas por las Autoridades competentes de su país de origen, éstas deberán venir acompañadas de traducción literal debidamente autorizada.

Tres. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 ó 4.2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso. En el caso de títulos extranjeros, éstos deberán estar homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señala, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos.

No podrán concursar a plazas de Profesor Titular de Universidad quienes hubieran estado contratados durante más de dos años como Ayudante en la Universidad de Sevilla, salvo las excepciones previstas en el art. 37.4 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (BOE de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria.

Cuatro. Los aspirantes que deseen tomar parte en los concursos remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el mismo.

Los aspirantes deberán justificar haber efectuado a través del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Cuenta núm. 2098.0028.08.0104091971) y a nombre de «Universidad de Sevilla. Concursos Profesorado», ingreso de la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Entidad Bancaria expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la Sección de Recaudación de esta Universidad (Negociado Otros Ingresos), haciendo constar en el taloncillo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa. El resguardo de dicho giro se acompañará a la solicitud.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos.

Seis. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la composición de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Dentro de dicho plazo, el Presidente de la Comisión, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, convocando a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del lugar, día y hora de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Siete. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º o 10.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), según se trate de concurso o concurso de méritos.

Ocho. En todo lo restante referente a convocatoria, integración de las Comisiones, pruebas, propuestas, nombramientos y reclamaciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, y demás disposiciones vigentes que lo desarrollen.

Nueve. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Certificado Médico de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedido por el Servicio de Salud Laboral de esta Universidad.

b) Declaración Jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Los que tuvieran la condición de Funcionarios Públicos de Carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar Certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de Funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sevilla, 13 de noviembre de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

## ANEXO I

Universidad de Sevilla

## I. CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

Departamento al que está adscrita: Mecánica de Medios Continuos, Teoría de Estructuras e Ingeniería del Terreno.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al Area de Conocimiento.

Clase de convocatoria: Concurso de méritos.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Organización de Empresas.

Departamento al que está adscrita: Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Dirección de Recursos Humanos.

Clase de convocatoria: Concurso.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Análisis Matemático.

Departamento al que está adscrita: Análisis Matemático.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de asignaturas adscritas al Area de Conocimiento que imparte el citado Departamento (una asignatura anual o dos cuatrimestrales).

Clase de convocatoria: Concurso.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Antropología Social.

Departamento al que está adscrita: Antropología Social.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de asignaturas adscritas al Area de Conocimiento.

Clase de convocatoria: Concurso.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Escultura.

Departamento al que está adscrita: Escultura e Historia de las Artes Plásticas.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Modelado del Natural.

Clase de convocatoria: Concurso.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Escultura.

Departamento al que está adscrita: Escultura e Historia de las Artes Plásticas.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Procedimientos Escultóricos.

Clase de convocatoria: Concurso.

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Filología Griega.

Departamento al que está adscrita: Filología Griega y Latina.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al Area de Conocimiento.

Clase de convocatoria: Concurso.

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Historia Contemporánea.

Departamento al que está adscrita: Historia Contemporánea.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al Area de Conocimiento.

Clase de convocatoria: Concurso.

9. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Psicología Social.

Departamento al que está adscrita: Psicología Social.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Interacción Social en Educación Especial.

Clase de convocatoria: Concurso.

## II. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

10. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Organización de Empresas.

Departamento al que está adscrita: Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Economía de la Empresa (Organización).

Clase de convocatoria: Concurso.

11. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Fisiología.

Departamento al que está adscrita: Fisiología y Biología Animal.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Fisiología Celular y Fisiología Humana.

Clase de convocatoria: Concurso.

12. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Matemática Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Matemática Aplicada I.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas Algebra Lineal, Matemática Discreta y Cálculo Infinitesimal de la Ingeniería en Informática.

Clase de convocatoria: Concurso.

13. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Psicología Evolutiva y de la Educación.

Departamento al que está adscrita: Psicología Evolutiva y de la Educación.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Dificultades del Aprendizaje.

Clase de convocatoria: Concurso.

14. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Psicología Evolutiva y de la Educación.

Departamento al que está adscrita: Psicología Evolutiva y de la Educación.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Psicología de la Educación y el Desarrollo.

Clase de convocatoria: Concurso.

15. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Metodología de las Ciencias del Comportamiento.

Departamento al que está adscrita: Psicología Experimental.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Diseños Experimentales.

Clase de convocatoria: Concurso.

16. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Metodología de las Ciencias del Comportamiento.

Departamento al que está adscrita: Psicología Experimental.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de «Análisis Multivariante de Datos en Psicología».

Clase de convocatoria: Concurso.

17. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Química Inorgánica.

Departamento al que está adscrita: Química Inorgánica.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al Area de Conocimiento.

Clase de convocatoria: Concurso.

18. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Teoría e Historia de la Educación.

Departamento al que está adscrita: Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Historia de la Educación en Europa.

Clase de convocatoria: Concurso.

19. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Urbanística y Ordenación del Territorio.

Departamento al que está adscrita: Urbanística y Ordenación del Territorio.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al Area de Conocimiento.

Clase de convocatoria: Concurso.

#### IV. PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

20. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Organización de Empresas.

Departamento al que está adscrita: Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de «Organización y Métodos» y «Creación de Empresas» en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.

Clase de convocatoria: Concurso.

21. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Construcciones Arquitectónicas.

Departamento al que está adscrita: Construcciones Arquitectónicas II.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia teórico-práctica de Equipos de Obras y Medios Auxiliares.

Clase de convocatoria: Concurso.

22. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada I.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas de Estadística I y II en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales y en el Primer Ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Clase de convocatoria: Concurso.

23. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Física Aplicada.

Departamento al que está adscrita: Física Aplicada II.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia teórica y práctica de Física I y Física II en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

Clase de convocatoria: Concurso.

24. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos.

Departamento al que está adscrita: Psiquiatría, Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Psicoterapias: Modelos Humanistas.

Clase de convocatoria: Concurso.

Ver Anexos en páginas 2.274 a 2.279 del BOJA núm. 23, de 22.2.97

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 27 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso 494/2000, Negociado C del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, deducido por don Rafael Ramírez Gómez contra distintas Ordenes aprobatorias de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso extraordinario de acceso a personal laboral fijo.*

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 494/2000, negociado C del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, deducido por don Rafael Ramírez Gómez contra Resolución de la Consejería de la Presidencia de 27 de julio de 2000 (BOJA núm. 95, de 19 de agosto); Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de 27 de julio de 2000; Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, de 28 de julio de 2000 (BOJA núm. 97, de 24 de agosto); Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 28 de julio de 2000; Orden de la Consejería de Obras Públicas, de 31 de julio de 2000 (BOJA núm. 98, de 26 de agosto), y Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 31 de julio de 2000 (BOJA núm. 100, de 31 de agosto), por las que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y la relación de seleccionados correspondientes al concurso extraordinario de acceso a la condición de personal de carácter indefinido en plazas correspondientes a determinadas Consejerías mediante Orden de 17 de febrero de 2000 (BOJA núm. 28, de 7 de marzo).

Los interesados en el expediente, si a su derecho convinere, podrán personarse en los autos del referido recurso en el plazo de nueve días.

Sevilla, 27 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, José M.<sup>a</sup> Oliver Pozo.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 15 de noviembre de 2000, por la que se crea la Oficina de Respuesta Unificada para pequeñas y medianas empresas en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.*

Por el Decreto 146/1998, de 7 de julio, se regularon las bases de creación, organización y funcionamiento de las Oficinas de Respuesta Unificada para pequeñas y medianas empresas. Dicho Decreto ha sido recientemente modificado por el Decreto 415/2000, de 24 de octubre. Se trata de un órgano competente en el ámbito territorial provincial para participar en la tramitación de determinados procedimientos para la puesta en marcha y funcionamiento de las iniciativas de las pequeñas y medianas empresas. El propósito pretendido no es otro que lograr la máxima eficacia y celeridad en la producción de cualquier tipo de resolución o actuación de los distintos órganos de la Administración de la Junta de Andalucía que sea preceptiva obtener previamente al inicio o modificación de actividades económicas o generadoras de empleo u ocupación por esas pequeñas y medianas empresas, así como de las instalaciones o establecimientos necesarios para desarrollarlas.

Dentro de ese marco, y según lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto, la creación de las Oficinas de Respuesta Unificada se realizará mediante Orden de la Consejería de Gobernación, y quedarán adscritas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Ello se prevé para cuando se den las condiciones adecuadas de existencia de personal con formación, medios materiales y organización provincial para el cumplimiento con garantías del objetivo previsto. De acuerdo con lo anterior, resultan apreciadas ahora dichas circunstancias en la provincia de Sevilla, después de constatar como satisfactoria la experiencia obtenida en otras provincias de las citadas oficinas.

En su virtud,

#### DISPONGO

Artículo único. Se crea en Sevilla, bajo la dirección del titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, la Oficina de Respuesta Unificada para pequeñas y medianas empresas, para participar en el ámbito territorial correspondiente en la tramitación de los procedimientos recogidos en el Anexo del Decreto 146/1998, de 7 de julio, modificado por el Decreto 415/2000, de 24 de octubre, para la puesta en marcha y funcionamiento de las iniciativas de las pequeñas y medianas empresas.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.*

Los Ilmos. Sres. Alcaldes-Presidentes de las Entidades Locales que se citan en el Anexo han solicitado de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga ayuda económica en concepto de subvención para atender a gastos corrientes originados en el marco de sus competencias, según la memoria que adjuntan.

Considerando que las actividades, cuya subvención se pretende, favorecen manifiestamente el interés local público, y es una actuación que se encuadra dentro de los servicios públicos que, por Ley, la Administración debe dispensar, posibilitando la normal prestación de aquéllos con unas garantías de calidad y eficacia satisfactorias y que se adapta a los presupuestos del art. 3 de la Orden de 22 de diciembre de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.

Considerando que, en el apartado 2 del art. 8 de la Orden anteriormente mencionada, se establece que para el supuesto de subvenciones inferiores a tres millones de pesetas, los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del Consejero, resolverán motivadamente acerca de la concesión de la subvención,

## RESUELVO

Primero. Conceder, a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo, las subvenciones por los importes y para las finalidades indicadas.

Segundo. Los gastos corrientes expresados en el apartado anterior se refieren a deudas pendientes del ejercicio actual y de anteriores.

Tercero. Las subvenciones concedidas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las leyes de presupuestos permitan un solo pago.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma y plazos que a continuación se indican.

A) En el plazo de un mes desde su percepción, se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida o, en su caso, el reconocimiento del derecho, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo al primer pago, con expresión detallada de los asientos contables correspondientes y de la fecha de pago de los mismos.

B) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos, en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

Cuando en la justificación del primer pago, correspondiente al 75%, la Entidad beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por el importe total de la subvención, el segundo pago correspondiente al 25% restante tendrá carácter firme por lo que no será necesario remita nuevamente detalle de los gastos realizados.

Quinta. La Entidad Local beneficiaria de la subvención se obliga a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención acreditando ante la Consejería de Gobernación y Justicia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la Orden de 22 de diciembre de 1998.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, proce-

denes de cualquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 8 de noviembre de 2000.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

## ANEXO

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MALAGA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 1998, PARA FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES**

Entidad: Ayuntamiento Monda.

Importe concedido: 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros).

Proyecto: Suministro de energía eléctrica, material de oficina, servicio telefónico y otros.

Entidad: Ayuntamiento Sierra de Yeguas.

Importe concedido: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

Proyecto: Suministro de energía eléctrica.

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 17 de marzo, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones:

EXPEDIENTE	N.I.F./D.N.I.	BENEFICIARIO/RAZON SOCIAL	IMPORTE	EXPEDIENTE	N.I.F./D.N.I.	BENEFICIARIO/RAZON SOCIAL	IMPORTE
18/017/00/J	G-18024695	ACCIMOVIL,S.L.	13.471.275	18/253/00/J	F-18026948	AUTOESCUELA BAZA, S.C.A.	4.428.675
18/232/00/J	B-18319954	ASO.CULT. ADARA	3.701.400	18/077/00/J	B-18436956	ERUPOA CENTROS DE FOR. VIAL, S.L. (EUROPA SYSTEM)	7.445.250
18/066/00/J	B-18084269	ADISAL, S.L.	13.053.000	18/078/00/J	24124913-Y	JESUS MOLINA GUERRERO (AUTOESC. MOLINA)	3.935.250
18/116/00/J	G-18430611	AEDES	4.923.750	18/270/00/J	B-18498998	MANUEL MATA GALVEZ (AUTOESC. M.J. LOS CARMENES)	3.064.500
18/179/00/J	24146013-S	MANUEL DIAZ PORCEL (ALCAZABA)	5.943.750	18/134/00/J	B-18376418	AGUILERA GOMEZ, S.L. (AUTOESC. PIRULO)	6.946.200
18/069/00/J	23629114-H	JOSE PACHECO COBOS (C. FORM. ALGARINEJO)	2.389.500	18/079/00/J	74601667-Y	FRANCISCO MOLINA GUERRERO (AUTOESC. TRAFIC)	4.071.600
18/292/00/J	B-18399600	ALHAMBRA FERNANDO LARA, S.L.	17.534.700	18/039/00/J	31184850-R	FRANCISCO UNICA GARCIA (AUTOESC. UNICA)	6.868.500
18/011/00/J	38053079-Q	ROSARIO PEREZ CASTRO (C. OPOSIC. AL.PE)	4.633.500	18/051/00/J	G-18015321	ESCUELAS AVE MARIA	19.656.000
18/110/00/J	F-18480756	CENTRO DE ESTUDIOS CEHEF., S.C.A. (AL-ANDALUS	2.389.500	18/229/00/J	B-18473058	AVERROES, S.L.	23.769.600
18/092/00/J	23649848-Y	PEDRO MORILLA ORTIZ (C. ANGEL CUSTODIO)	2.389.500	18/143/00/J	P-1801400-A	AYTO. ALHAMA DE GRANADA	11.073.750
18/120/00/J	74613272-F	ANTONIO MARTINEZ BAUTISTA	6.792.000	18/264/00/J	P-1801800-B	AYTO. ALMUÑECAR	6.932.100
18/065/00/J	G-18022368	APROSMO (MOTRIL)	5.716.500	18/286/00/J	P-1801900-J	AYTO. ALQUIFE	9.053.925
18/067/00/J	24249191-S	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ AVILES (C. ESTUD. ARA)	4.564.800	18/237/00/J	P-1802200-D	AYTO. ARMILLA	6.631.500
18/176/00/J	B-18483354	ESCUELA ARTE GRANADA, S.L.	19.313.550	18/082/00/J	P-1802400-J	AYTO. BAZA	9.048.825
18/070/00/J	G-18025130	ASOC. PRODISCAPACITADOS PSIQUICOS JABALCON	7.695.000	18/230/00/J	P-1803000-G	AYTO. BENAMAUREL	9.181.500
18/295/00/J	G-18018853	ASOC. PRO-DEFICIENTES MENTALES S. JOSE	3.885.000	18/269/00/J	P-1803700-B	AYTO. CAJAR	5.207.625
18/071/00/J	G-18034058	ASOC. PRO-MINUSVALIDOS "VALE" VALLE LECRIN	1.940.250	18/040/00/J	H-1805400-G	AYTO. CORTES Y GRAENA	6.636.000
18/252/00/J	G-18238790	ASOC. SINDROME DOWN DE GRANADA	5.905.200	18/306/00/J	P-1805500-D	AYTO. CORTES Y GRAENA	1.605.000
18/127/00/J	G-18077164	ASPADISSE	3.210.000	18/083/00/J	P-1807300-G	AYTO. DURCAL	5.243.000
18/236/00/J	24185902-E	AURORA ARIAS ORTEGA (ACAD. ATENEA)	9.210.750	18/083/00/J	P-1809100-I	AYTO. GUADIX	6.637.050
18/283/00/J	B-18433102	ATEPROHOGAR, S.L.	11.908.950	18/139/00/J	P-1810300-B	AYTO. HUETOR VEGA	8.100.000
18/038/00/J	B-18345199	AULA 21, C.B.	11.983.050	18/140/00/J	P-1810400-J	AYTO. ILLORA	4.329.750
18/130/00/J	29082219-F	JOSE MANUEL MORCILLO GOMEZ (AULA 3)	8.311.050	18/141/00/J	P-1810900-I	AYTO. JAYENA	2.661.900
18/131/00/J	B-18399196	AULA CONSULTORA Y FORMACION, S.L.	26.625.000	18/228/00/J	P-1811800-I	AYTO. LANJARON	5.097.600
18/132/00/J	B-18483065	AULA FORMAC. EMPRESARIAL, S.L.	13.812.600	18/145/00/J	P-1808300-F	AYTO. LAS GABIAS	4.711.050
18/198/00/J	24293532-N	VICTOR J. RUIZ DE MORALES (AULA SUR)	6.741.000	18/265/00/J	P-1812300-J	AYTO. LOJA	9.091.500
				18/146/00/J	P-1813700-J	AYTO. MONTEFRIO	3.795.500

EXPEDIENTE	N.I.F./D.N.I.	BENEFICIARIO/RAZON SOCIAL	IMPORTE	EXPEDIENTE	N.I.F./D.N.I.	BENEFICIARIO/RAZON SOCIAL	IMPORTE
18/146/00/J/	P-1813400-G	AYTO. MOI. VIZAR	7.039.125	18/106/00/J/	Q-1800203-J	MISIONERAS DIVINO MAESTRO (GRANADA)	9.579.600
18/084/00/J/	P-1814200-J	AYTO. MOTRIL	12.604.050	18/227/00/J/	Q-1800207-A	MISIONERAS DIVINO MAESTRO (BAZA)	8.472.000
18/245/00/J/	P-1815000-C	AYTO. ORGIVA	2.389.500	18/095/00/J/	B-18393132	S.I.C.I. DOMINUS, S.L.	13.758.300
18/296/00/J/	P-1815100-A	AYTO. OTIVAR	6.821.250	18/279/00/J/	24176542-T	FRANCISCO JOSE HUERTAS RUIZ (DONATELLO)	9.914.550
18/083/00/J/	P-1815300-G	AYTO. OTURA	2.502.000	18/321/00/J/	B-18525246	ACADEMIA DOS MOTTIVOS, S.L.	10.474.500
18/309/00/J/	P-1815300-G	AYTO. PADUL	5.314.380	18/125/00/J/	24246846-Q	ISABEL MCDONALD, (DUNEDIN COLLEGE)	6.254.100
18/149/00/J/	P-1817600-H	AYTO. SALOBREÑA	5.832.450	18/168/00/J/	24291656-E	ADELA MORENO GARCIA (F.A.F. CENTRO FORMAC.)	2.245.500
18/042/00/J/	27494187-X	JUAN JOSE PORCEL JIMENEZ (BABEL)	7.444.500	18/247/00/J/	B-18464347	EDER INFORMATICA, S.L.	5.973.750
18/100/00/J/	B-18497446	ENSEÑANZAS TECNICAS BICA, S.L.	7.100.550	18/260/00/J/	B-18396283	ENADASUR, S.L.	18.509.400
18/178/00/J/	G-18020917	FUNDACION BENEFICA DOCETE OMNES	4.961.250	18/175/00/J/	24086412-F	ENCARNACION PEREZ MORALES	18.464.700
18/163/00/J/	B-18312397	CENTRO BRITANICO BCB, S.L.	4.779.000	18/215/00/J/	E-18235754	Mª TERESA MOLINA GONZALEZ, C.B. (ENGLISH CENTRE)	1.566.000
18/093/00/J/	24269010-P	Mª CARMEN MUÑOZ ZAMORA (BUCLÉ)	11.344.500	18/248/00/J/	B-18409854	CENTRO INFORMATICO ENIAC, S.L.	7.585.500
18/297/00/J/	F-18009274	CAJA RURAL DE GRANADA	5.533.50	18/214/00/J/	24272674-S	JOSE LUIS RAMIREZ SANCHEZ (AC. EPSILON)	3.697.875
18/087/00/J/	B-18324608	CAMPUS, S.L.	20.609.100	18/192/00/J/	Q-1800586-H	ESCOLAPIOS VICEPROVINCIA ANDALUCIA	8.186.175
18/289/00/J/	E-18357822	JOSE LUIS PUERTAS MONTES (EL CASTILLO)	6.932.125	18/275/00/J/	24130719-Q	LUIS GARCIA MARTINEZ (ESCUELA DE COCINA)	12.148.125
18/086/00/J/	B-18444182	CENTRO FORMACION Y EMPLEO (CEFOREM)	2.389.500	18/113/00/J/	B-18519231	ACADEMIA ESTRADOS, S.L.	7.769.100
18/060/00/J/	74617677-L	ANGEL GODOY MALLO (CEIL)	3.982.500	18/063/00/J/	11947888-D	ANGEL VAQUERO PARRIEJO (EST. COLOR)	14.763.000
18/002/00/J/	B-18050138	ACADEMIA C.E.L., S.L.	17.389.500	18/044/00/J/	24095171-A	JORGE CASTAÑO RODRIGUEZ (EST. EMPRE. CENTRO)	15.065.550
18/304/00/J/	B-18404905	CEL-SECCION OPOSICIONES	11.378.250	18/020/00/J/	24166748-G	MIGUEL ANGEL ATIFENZA DE MOYA (C.EST.FISCALES)	37.149.300
18/273/00/J/	28538305-C	RAFAEL LORCA VALVERDE (CESDA)	5.517.000	18/096/00/J/	B-18450932	CENTRO ESTUDIOS JURIDICOS	3.697.875
18/153/00/J/	E-18456210	JOSE RAMON RUIZ FREIRE (CENTRO COMMUNICATION)	1.251.000	18/174/00/J/	B-18032623	EDUCACION TECNICA A DISTANCIA (E.T.D.)	3.771.750
18/111/00/J/	51051814-W	PILAR DOCASAR IGLESIAS (AC. COMPULSA)	2.389.500	18/029/00/J/	B-18374785	EUROSEPER, S.L.	16.267.050
18/276/00/J/	P-6800009-J	CONSORCIO DESARROLLO MONTES ORIENTALES	15.671.100	18/180/00/J/	B-18410787	FATINAFAR, S.L.	16.429.950
18/170/00/J/	P-6800010-H	CONSORCIO VEGA SIERRA ELYIRA	69.495.450	18/055/00/J/	B-18439646	FOMENTO OCUPACIONAL, S.L.(F.O.C.)	4.987.500
18/090/00/J/	P-6800011-F	CONSORCIO DESARROLLO PONIENTE GRANADINO	6.454.050	18/177/00/J/	B-18396523	FONDO INMOBILIARIO GRANADINO, S.L.	4.959.000
18/023/00/J/	B-18492322	ACADEMIA CHURRIANA, S.L.	8.192.100	18/255/00/J/	52512112-F	FRANCISCO PERALES GARCIA (FORMA. OCUPACIONAL)	7.603.200
18/098/00/J/	B-18393413	DILERSUR ANDALUCIA ECON. (CENTRO AC. EMPRESAS)	25.053.075	18/015/00/J/	25861646-D	AGUSTIN GOMEZ BEDMAR (FORMAC. PROFESIONAL)	4.373.250



EXPEDIENTE	N.I.F./D.N.I.	BENEFICIARIO/RAZON SOCIAL	IMPORTE	EXPEDIENTE	N.I.F./D.N.I.	BENEFICIARIO/RAZON SOCIAL	IMPORTE
18/1599/00/J	B-18521229	C. PROF. DE FORMACION Y EMPLEO S.L.	3.691.500	18/313/00/J	F-18020263	COLEGIO LABOR, S.COOP	7.288.500
18/181/00/J	E-18528661	FORMASTER, C.B.	6.672.000	18/008/00/J	B-18315416	ACADEMIA LANT	4.711.050
18/034/00/J	B-18294306	CENTRO ASISTENCIAL FUENTE SALINAS	1.605.000	18/160/00/J	23562154-B	CARMEN PEREZ HITTA (COLE. LUIS VIVES)	6.372.000
18/007/00/J	25304927-M	ANTONIO DIAZ RUBIO (FUTURO)	28.508.250	18/169/00/J	G-18216341	SERVICIOS EDUCATIVOS Y TECNICOS (LUX MUNDI)	8.494.500
18/129/00/J	E-18261628	JOSE MANUEL GALILEA Y OTRO C.B. (AC. GALILEA)	24.625.800	18/199/00/J	24175198-J	Mª TRINIDAD RODRIGUEZ PEREZ (MAHINA)	8.433.000
18/033/00/J	74612529-T	PEDRO ANTONIO MENENDEZ ROMO (GALILEO)	6.043.500	18/105/00/J	B-18295956	LA MAISON DE FRANCE	4.120.500
18/103/00/J	B-18456442	ESCUELA DE PELUQUERIA Y ESTETICA (GRUPO 7)	22.222.500	18/240/00/J	P-18000011-G	MANCOM. MUNICIPIOS COMARCA ALHAMA	9.260.250
18/133/00/J	73366130-V	Mª LUISA MARTIN REYES (HNOS. NARANJO)	15.817.500	18/119/00/J	23630439-D	MANUEL NARANJO LOPEZ	2.844.000
18/254/00/J	B-18368571	HIJOS DE FC. PIERNAS, S.L.	7.238970	18/281/00/J	24233574-S	MANUEL OCÓN ARCOS	3.069.150
18/104/00/J	44255752-A	Mª DOLORES ARCO MARTIN DE ROSALES (INF. HILLORA)	2.389.500	18/261/00/J	43682916-M	LOURDES LOPEZ BUENO (MARIANA BUENO)	5.517.000
18/030/00/J	B-80797103	12ª, INST. INFORMATICA APLICADAS	6.372.000	18/006/00/J	23790805-L	DULCE M. MORAL CASTILLO (MASTER)	2.389.500
18/088/00/J	B-18244301	CENTRO DE INDIOMAS DE GRANADA	4.952.100	18/197/00/J	44252265-N	Mª DEL CARMEN ALVAREZ JIMENEZ (MASTER CLASS)	2.502.000
18/184/00/J	B-18088880	INFORBASIC, S.L.	6.555.750	18/016/00/J	74629029-D	MARIANO NUÑEZ CASTILLO (MAUDE EST. ALMUNÉCAR)	6.372.000
18/155/00/J	B-18393926	CENTRO DE ESTUDIOS INFOREM	37.464.150	18/094/00/J	A-18007419	E. MUNICIPAL MIXTA MERC.CENTRAL (MERCAGRANA.)	7.133.100
18/154/00/J	B-18306217	INFORMATICA ACCITANA, S.L.	11.743.350	18/025/00/J	74581567-L	ANTONIO MARTINEZ MORENO (MIKOLE)	9.210.750
18/187/00/J	B-18460527	INST. ALTOS ESTUDIOS CONTABLES (LANT)	6.777.300	18/054/00/J	B-18495820	MJEFI INFORMATICA, S.L.	9.177.000
18/217/00/J	B-18495960	INST. EUROPEO LENGUAS MODERNAS, S.L.	3.273.000	18/045/00/J	A-29022944	C. FAMILIARES ENSEÑANZA MONTECALPE (MONAITA)	3.640.500
18/022/00/J	A-18470906	INST. FORTEM, S.A.	6.731.475	18/218/00/J	74605034-A	JUAN RAFAEL CANO ROLDAN (MONTESSORI)	2.389.500
18/315/00/J	B-18485987	INST. PRODUCCIONES VIRTUALES, S.L.	14.503.650	18/274/00/J	24161130-K	ANTONIO G. GARCIA MARTINEZ (MORAIMA)	9.177.000
18/190/00/J	B-18527945	INST. TECNOLOGIA Y FORMACION, S.L.	4.896.000	18/091/00/J	23782641-C	EMILIO DOMINGUEZ RUBIÑO (CENTRO EST. MOJIRIL)	6.043.500
18/182/00/J	B-18470732	G.EMPRESARIAL FORMACION Y EMPLEO, S.L. (IPAO D.)	8.430.750	18/072/00/J	A-29022944	C. FAMIL. DE ENSEÑANZA MONTECALPE (MULIACEN)	4.369.500
18/157/00/J	B-18464909	CENTRO FORMACION IPAO S.L. (IPAO R.)	7.378.500	18/200/00/J	A-18095299	NAPOLEON, S.A.	30.234.900
18/121/00/J	G-18416040	ASOC. CULTURAL IQIIM LAYSAR	2.614.500	18/097/00/J	E-18494161	CENTROS DE ESTUDIOS NEWTON (NEWTON-KAP)	2.389.500
18/003/00/J	X-0220047-Y	CHARLES GUERRERO (I.E.L.)	2.479.500	18/019/00/J	B-18485342	NOVODA 98, S.L.	16.290.000
18/189/00/J	P-6808906-I	INST. MUNICIPAL DE FORMACION (IMFE)	54.874.500	18/052/00/J	30758938-A	ANTONIO BERRIO ALABARCE (N. SRA. MONTERRAT)	20.664.150
18/271/00/J	74949223-C	JUANA LOPEZ	6.895.350	18/201/00/J	P-6810202-I	PROMOCION. ECONOMICA Y EMPLEO HUETOR (OAL)	15.021.600
18/233/00/J	B-18495283	SALONCITOS PLUS CENTER, S.L. (KEFALE PELUQUEROS)	5.671.500	18/013/00/J	B-18449918	OASIS BENALUA, S.L.	13.101.750

EXPEDIENTE	N.I.F./D.N.I.	BENEFICIARIO/RAZON SOCIAL	IMPORTE	EXPEDIENTE	N.I.F./D.N.I.	BENEFICIARIO/RAZON SOCIAL	IMPORTE
18/024/00/J	B-18465831	ACADEMIA OLIMPO C. FORMACION	4.981.500	18/032/00/J	B-18399873	JACA CENTROS DE FORMACION, S.L.	6.833.550
18/050/00/J	2422/0024-N	JOSE LUIS ORTEGA MARTIN (ORPOS C.)	4.266.000	18/242/00/J	F-18024703	C. DE ESTUDIOS TECNICOS Y ARTISTICOS (TEAR)	38.787.000
18/294/00/J	B-18508069	CEPRODI, S.L. (LA PIRAMIDE)	7.769.100	18/204/00/J	52511749-N	JESUS GUTIERREZ OLIVER (TECNOMOVIL)	26.189.250
18/035/00/J	74605456-B	MERCEDES GARCIA MARTINEZ (PLATON)	11.396.850	18/046/00/J	24289876-J	Mº DOLORES LOPEZ ROBLES (TECNOS C. ESTUDIOS)	9.539.250
18/246/00/J	24202165-R	Mº JOSE TRESCASTRO PORCEL (PORCEL-GRANADA)	14.584.500	18/064/00/J	23626026-N	MIGUEL PRADOS MOLINA (TEMA)	4.779.000
18/172/00/J	E-18442434	PROCESO, C.B.	10424.250	18/021/00/J	45275707-T	ALI MOHAMANAN MIMUN (TERRA C. ESTUDIOS)	2.182.500
18/165/00/J	F-18018143	SOCIEDAD COOPER. PROGRESO (COL. PROGRESO)	17.719.050	18/239/00/J	B-18495952	AGENCIA EUROPEA DE CONGRESOS (TIEMPO )	2.648.250
18/101/00/J	G-18049544	INST. PSICOPEDAGOGICO PURISIMA CONCEP.	6.622.200	18/075/00/J	G-18284802	ASOCIACION TOMAS DE VILLANUEVA	11.751.000
18/004/00/J	24064035-D	ANTONIO A. RAMIREZ GONZALEZ (RAMGO)	13.642.500	18/221/00/J	74608517-J	JOSE M. TORRECILLAS MORILLAS (TUCOLE)	9.210.750
18/058/00/J	23733845-C	ANTONIO CORTE MEYNIEL (REYES CATOLICOS )	35.252.250	18/108/00/J	B-18360479	UNION DE CENTROS (UNFOCOPRO)	7.685.700
18/303/00/J	74574360-B	MARAVILLAS MONTES CARMONA (SALON PUERTAS)	13.504.650	18/012/00/J	B-18359604	UNISEX GONZALEZ S. PELUO.	8.974.350
18/107/00/J	24156915-S	FRANCISCO MEDINA PERALTA (SALONES BOABDIL)	6.932.100	18/036/00/J	74612529-T	PEDRO MENENDEZ ROMO (UNIVERSO)	13.008.000
18/059/00/J	24142829-M	SALVADOR GARCIA VALDEARENAS (ACA. SALVADOR)	17.602.125	18/047/00/J	B-18471409	CENTRO FORMAC. EMPLEO VALLE ZALABI	5.094.000
18/068/00/J	Q-1800074-E	COLEGIO S. AGUSTIN, AGUSTINOS RECOLETOS	17.323.425	18/074/00/J	E-18298588	ANTONIO Y LUIS GARCIA MARTINEZ (VELETA)	13.504.650
18/027/00/J	E-18289710	CENTRO DE ESTUDIOS SAN CECILIO	14.262.000	18/048/00/J	B-18415661	FORMACION VIAL GENIL	4.380.750
18/019/00/J	Q-1800119-H	COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO	11.499.300	18/219/00/J	A-18048116	VIPROM TELEVISION	5.422.500
18/273/00/J	28538305-C	RAFAEL LORCA VALVERDE (C. F. SANTA ANA)	2.241.000	18/222/00/J	G-31252448	ASOC. AUDIOVISUAL UNIVERSO ZOOM	7.800.000
18/166/00/J	F-18015883	COOP. ENSEÑANZA COLEGIO STA. CRISTINA	995.625	18/028/00/J	B-18405589	CENTRO FORMACION LA ZUBIA	5.454.000
18/207/00/J	74595598-C	JOSE MANUEL GARCIA ORTIZ (STA. ISABEL)	6.154.350				
18/185/00/J	74629458-R	FRANCISCO SEGURA SANCHEZ (SEARA STUDIO II)	18.290.850				
18/210/00/J	45067092-H	ROSA Mº ROS DIAZ (A. SERVET)	30.418.050				
18/280/00/J	23603777-G	ANGUSTIAS R. TRAVE MOLINA (S. TECNICO DIESEL)	5.094.000				
18/305/00/J	24168109-P	Mº CARMEN CORTES RODULFO (SIGLO 21)	9.845.400				
18/014/00/J	B-18501700	C. FORMACION PROYECTO EDUCATIVO SEA, S.L.	4.779.000				
18/211/00/J	B-18445239	SIST. INTEGRAL FES FORMAC. EMPRESA	1.743.000				
18/220/00/J	E-18416354	SOCIEDAD HISPANO MUNDIAL C.B.	8.748.000				
18/089/00/J	B-18306605	COMPLEJO TURISTICO SUSPIRO DEL MORO	8.671.500				
18/251/00/J	24291586-K	MIGUEL ANGEL SUSINO CHICA (SYSTEM)	1.522.625				

Granada, 17 de octubre de 2000. - El Delegado, P.S. (Dtc. 2.º/85), El Secretario General, Rafael Montes Fajardo.

*RESOLUCION de 27 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Al amparo del Decreto 167/97, de 1 de julio, por el que se establecen los Programas de Promoción de la Economía Social, desarrollado por la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 30 de julio de 1997, modificada por la Orden de 17 de diciembre de 1998, se han concedido subvenciones a las siguientes entidades:

Expediente: SC.0030.JA/00.  
Entidad: Artdeco, S. Coop. And.  
Municipio: Baeza.  
Importe: 2.245.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 27 de octubre de 2000.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2000, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Automovilismo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 20 de junio de 2000, previo informe del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Automovilismo y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Automovilismo, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 9 de octubre de 2000.- El Director General, José P. Sanchis Ramírez.

### A N E X O

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Sección Primera. Principios Generales

##### Artículo 1. Normativa aplicable.

Las elecciones a la Asamblea General y Presidente de la Federación Andaluza de Automovilismo se regulan por lo establecido en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte; Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, y Orden de 7 de febrero de 2000 por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas.

##### Artículo 2. Año de celebración.

Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

##### Artículo 3. Carácter del sufragio.

El sufragio tendrá carácter libre, directo, igual y secreto.

#### Sección Segunda. Convocatoria de Elecciones

##### Artículo 4. Realización de la convocatoria.

La convocatoria del proceso electoral corresponde al Presidente de la Federación y, en caso de vacante o enfermedad de éste, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes del 1 de junio del año en que proceda su celebración.

##### Artículo 5. Contenido de la convocatoria.

La convocatoria de elecciones de la Federación Andaluza de Automovilismo incluirá como mínimo:

a) Censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.

b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, por estamentos y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

c) El calendario del proceso electoral, que comenzará entre los cuarenta y sesenta días naturales siguientes a la fecha de la convocatoria.

d) Composición de la Comisión Electoral Federativa.

##### Artículo 6. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se publicará en la sede de la Federación Andaluza de Automovilismo y, al no tener infraestructura o medios personales necesarios, se publicará toda la documentación electoral en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, previa autorización del Director General de Actividades y Promoción Deportiva.

En los quince días siguientes a la fecha de la convocatoria se publicará ésta en el Diario 16 y en el diario deportivo Marca. Dicho anuncio contendrá, como mínimo, los siguientes extremos: Federación convocante, fecha de la convocatoria, lugares donde está expuesta, día de inicio efectivo del proceso electoral, horario de apertura, plazo de impugnaciones. La sede de la FAA permanecerá abierta, como mínimo, dos horas los días laborables, desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral.

#### Sección Tercera. El Censo Electoral

##### Artículo 7. Contenido del censo electoral.

El censo electoral de la Federación Andaluza de Automovilismo para las elecciones a la Asamblea General tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para actualizarlo a la fecha de convocatoria de las elecciones.

Habrà un censo electoral general por estamento al haberse considerado circunscripción única.

##### Artículo 8. Circunscripción electoral única.

La FAA, en base a que no existen sedes provinciales de la citada Federación como tales, pues carece de infraestructura y medios personales y dado que en su relación los afiliados tienen como uso y costumbre dirigirse a la sede oficial de la Federación Andaluza, se determina circunscripción y mesa únicas con sede en las instalaciones de la FAA en C/ San Alvaro, núm. 8-3.º-11, Córdoba. A tal efecto, se interesará la efectiva autorización del Director General de Actividades y Promoción Deportiva.

##### Artículo 9. Electores incluidos en varios estamentos.

Aquellos electores que estén incluidos en el censo electoral por más de un estamento deberán optar por el de su preferencia ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito a la

Federación Andaluza de Automovilismo en el plazo de siete días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria de las elecciones, en los medios de comunicación.

De no ejercer esa opción en el plazo señalado, los electores que posean más de una licencia quedarán incluidos en el de oficiales si poseen licencia de deportista y de oficial.

#### Artículo 10. Publicación y reclamaciones.

El censo electoral se publicará simultáneamente a la convocatoria de elecciones y contra el mismo se podrá interponer reclamación ante la Comisión Electoral Federativa, en los términos previstos en el número 1 del artículo 6 de la Orden de 7 de febrero de 2000.

### Sección Cuarta. La Comisión Electoral

#### Artículo 11. Composición.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones federativas se ajusten a la legalidad, tiene carácter permanente y su sede será la de la propia FAA, será propuesta por la Junta Directiva entre los miembros que pertenezcan o hayan pertenecido a sus órganos disciplinarios y ratificada por la Asamblea General.

Estará integrada por tres miembros titulares y tres suplentes.

La designación de los miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada en el plazo de tres días hábiles ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

#### Artículo 12. Funciones.

Son funciones propias de la Comisión Electoral:

- a) Resolución de las reclamaciones que se formulen respecto al censo electoral.
- b) La resolución de las consultas que se eleven por las Mesas Electorales y la elaboración de instrucciones para las mismas en materia de su competencia.
- c) La admisión y publicación de candidaturas.
- d) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales para la elección de miembros de la Asamblea General.
- e) Autorización a los interventores.
- f) Proclamación de candidatos electos.
- g) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- h) Modificación del calendario electoral cuando resulte necesario.
- i) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

#### Artículo 13. Constitución, convocatoria y quórum.

La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia de dos de sus miembros. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para cualquier acuerdo siempre que estén presentes todos sus miembros y, por unanimidad, acepten su celebración.

La Comisión Electoral podrá notificar sus acuerdos por fax, por correo electrónico o por cualquier otro medio telemático que garantice la constancia del voto y su autenticidad.

Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de voto de sus miembros presentes, siendo, en caso de empate, el del Presidente o el de quien lo sustituya el que decide.

#### Artículo 14. Impugnaciones.

Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

- a) La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.

b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.

c) Las pruebas que considere oportuno aportar.

d) Petición concreta que se realiza.

e) Lugar, fecha y firma.

## CAPITULO II

### ELECCION DE LA ASAMBLEA GENERAL

#### Sección Primera. Composición de la Asamblea General

#### Artículo 15. Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General estará integrada por 30 miembros, que se distribuirán de la siguiente manera:

- Estamento de oficiales: 50%, 15 miembros.
- Estamento de deportistas: 30%, 9 miembros.
- Estamento de clubes: 20%, 6 miembros.

La presente proporcionalidad se acoge a lo establecido en el art. 13.4 de la Orden de 7 de febrero de 2000.

#### Artículo 16. Condición de electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para la Asamblea General de la FAA:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación Andaluza de Automovilismo.

b) Los deportistas y oficiales que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años, para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior, habiendo sido tramitada la licencia a través de la FAA.

2. Para ser elector o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado, al menos, desde la anterior temporada en competiciones o actividades oficiales de la respectiva modalidad deportiva, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que, en dicha modalidad, no exista o no haya habido competición o actividad de carácter oficial, en cuyo caso bastará con acreditar tal circunstancia.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la propia Federación Andaluza de Automovilismo. Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por la Federación Española de Automovilismo u organismo internacional correspondiente a la respectiva modalidad o especialidad deportiva.

También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial haber ostentado, al menos, durante seis meses en el mandato electoral anterior, los cargos o puestos de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, juez único de competición, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral Federativa o Presidente de los Comités Técnicos de Arbitros y de Entrenadores.

4. Sólo se podrá ser elector por un estamento federativo. Asimismo, no podrá presentarse una misma persona como candidato a miembro de la Asamblea General de la FAA por más de un estamento.

#### Artículo 17. Circunscripciones electorales de los estamentos.

Dada las especiales características de la FAA respecto a su estructura territorial, no existencia de sedes provinciales de la FAA, carencia de infraestructura y medios personales

necesarios y en base a lo tipificado en el art. 14.3 de la Orden, se configura una circunscripción electoral única con sede en el domicilio social de la FAA en Córdoba, C/ San Alvaro, 8-3.º-11.

#### Sección Segunda. Formalización y Proclamación de Candidaturas

##### Artículo 18. Formalización de candidaturas.

1. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de miembros de la Asamblea General de la FAA deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas presentarán su candidatura mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral Federativa, con estos documentos:

- Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en la respectiva modalidad o especialidad deportiva.

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad deportiva, acreditativo de la condición de Presidente del solicitante.

b) Los deportistas y oficiales presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Comisión Electoral Federativa, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la licencia deportiva en vigor.

2. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

3. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

##### Artículo 19. Proclamación de candidatos electos.

Recibida la documentación electoral, la Comisión Electoral Federativa procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios para resolver los empates de votos que hubieran podido producirse entre dos o más candidatos.

Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento, circunscripción y, si es el caso, modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

Desde la publicación de los resultados y durante cinco días, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

#### Sección Tercera. Mesa Electoral

##### Artículo 20. Composición.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General de la FAA se constituirá una Mesa Electoral única en la sede de la FAA integrada por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo que celebrará la Comisión Electoral en la fecha indicada en el calendario, entre los residentes en Córdoba y provincia. No podrán formar parte de la Mesa los candidatos en las elecciones, los miembros de la Comisión Electoral, ni los integrantes de la Comisión Gestora.

Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad, y Secretario, el más joven.

Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral.

2. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Comisión Electoral Federativa, actúen como interventores.

3. La Mesa Electoral para la votación de Presidente de la Federación Andaluza de Automovilismo se constituirá con los mismos criterios, salvo que el sorteo se celebrara entre los miembros presentes de la Asamblea General.

##### Artículo 21. Funciones de la Mesa Electoral.

Son funciones de la Mesa Electoral:

a) Comprobar la identidad de los votantes.

b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de votos.

c) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

El acta será firmada por el Presidente, el Secretario y los Interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Comisión Electoral Federativa.

#### Sección Cuarta. Votación

##### Artículo 22. Votación.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción.

Cada elector podrá votar a tantos candidatos de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral.

Por los clubes o secciones deportivas sólo podrá votar su Presidente o persona en quien delegue. Tal delegación ha de ser por escrito y documentada con fotocopia de los Documentos Nacionales de Identidad o Pasaportes del delegante y delegado.

2. El derecho de voto podrá ejercerse de forma personal o por correo.

En el primer caso, se ejercerá el derecho mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto.

Quienes se acojan al voto por correo remitirán a la sede de la FAA, por vía postal certificada o por mensajería, un sobre que deberá contener escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, acompañado de fotocopias del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la licencia federativa y de otro sobre, también cerrado, en el que se introducirá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la Federación.

El plazo de recepción del voto por correo en la FAA finalizará a las 14,00 horas del día hábil inmediatamente anterior a aquél en se hayan de celebrar las votaciones. Los sobres recibidos deberán estar a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación a fin de que, al término de la sesión, pueda abrirlos y, tras comprobar su regularidad, depositar el voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio.

3. En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la federación habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el nombre y los apellidos de los candidatos a la Asamblea por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

### CAPITULO III

#### ELECCION DEL PRESIDENTE

##### Sección Primera. Forma de Elección

###### Artículo 23. Candidaturas.

1. Los candidatos a la Presidencia de la FAA deberán contar con los requisitos siguientes:

a) Ser miembro y oficial de la Asamblea General por los estamentos de deportistas y oficiales o haber sido propuesto como candidato por un club deportivo integrante de la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser socio de la entidad y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

b) Ser propuesto, como mínimo, por el quince por ciento de los miembros de la Asamblea.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito al que se adjuntará la presentación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

En el caso del candidato propuesto por un club deportivo, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del interesado, escrito del Presidente y del Secretario de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio del propuesto, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

##### Sección Segunda. Proceso de Votación

###### Artículo 24. Votación.

1. El Presidente de la Federación será elegido en el mismo acto de constitución de la Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea entre sus propios miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes, conforme a lo establecido en el artículo 20, tras lo cual, cada uno de los candidatos expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada elector votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas, como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

4. Para la elección del Presidente, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, en ningún caso, el voto por correo.

###### Artículo 25. Proclamación del candidato electo.

1. Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral Federativa lo hará público, pudiéndose formular, en el plazo de cinco días, ante ésta, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente al candidato electo.

2. En el supuesto de que fuera elegido Presidente un candidato propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquél.

###### Artículo 26. Cese del Presidente.

1. Cuando el Presidente de la federación cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o por cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá un nuevo Presidente, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

###### 2. La moción de censura.

La moción de censura contra el Presidente de la FAA habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral, en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

De prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo Presidente.

Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

###### 3. Cuestión de confianza.

El Presidente de la FAA podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la FAA.

La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

La confianza se entenderá otorgada por el voto de la mayoría de los asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la FAA.

### CAPITULO IV

#### Sección Primera. Normas Comunes

###### Artículo 27. Acuerdos y resoluciones impugnables.

Pueden ser objeto de reclamación o recurso, en los términos previstos en este Capítulo, las resoluciones adoptadas en el proceso electoral y en relación con el mismo por la Comisión Gestora y por la Comisión Electoral Federativa.

###### Artículo 28. Legitimación activa.

Las reclamaciones y recursos sólo podrán interponerse por las personas interesadas, considerándose como tales aquellas que resulten afectadas directa o indirectamente en sus derechos e intereses legítimos, individuales o colectivos por el acuerdo o resolución, o que pudieran obtener un beneficio por la revisión del mismo.

Artículo 29. Plazo y presentación de las reclamaciones y recursos.

El plazo para la presentación de las reclamaciones y recursos será el que establece en cada caso la Orden de 7 de febrero de 2000.

En todo caso, el plazo se computará en días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido ese plazo sin haberse interpuesto reclamación o recurso, el acuerdo o resolución será firme.

Artículo 30. Reclamaciones contra las resoluciones de las Mesas Electorales.

La Comisión Electoral de la FAA será competente para conocer de las reclamaciones que se interpongan contra las resoluciones de las Mesas Electorales.

El plazo para interponer las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior será el de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución impugnada.

Contra la resolución que dicte la Comisión Electoral podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

#### Sección Segunda. Recursos ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva

Artículo 31. Acuerdos y resoluciones impugnables ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

El Comité Andaluz de Disciplina Deportiva será competente para conocer de los recursos que se interpongan contra las resoluciones dictadas por la Comisión Electoral Federativa en las siguientes materias electorales:

- a) Contra el censo electoral definitivo.
- b) Contra el acuerdo de convocatoria de las elecciones, así como contra la distribución de número de miembros de la Asamblea General y contra el calendario electoral.
- c) Y aquellas otras materias que determina la Orden de 7 de febrero de 2000.

Artículo 32. Agotamiento de la vía administrativa.

Las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva agotarán la vía administrativa y son susceptibles de recurso contencioso-administrativo.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Unica. A aquellos aspectos del Proceso Electoral no regulados en este Reglamento Electoral les será de aplicación lo estipulado en la Orden de 7 de febrero de 2000, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas.

*RESOLUCION de 27 de octubre de 2000, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, de 3 de julio de 2000, previo informe del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 27 de octubre de 2000.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

#### A N E X O

Artículo 1. Elecciones Federativas.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico procederá a la elección de su Asamblea General, de su Presidente, Comité de Disciplina Deportiva, Comité de Conciliación, Comisión Electoral Federativa, Comisión Delegada, Interventor y Presidente del Comité Técnico de Jueces-Arbitros, cada cuatro años.

2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano. El proceso electoral deberá ser convocado antes del 1 de junio del año en que proceda su celebración. Por características deportivas sustanciales o por causas de naturaleza excepcional, el Director General de Actividades y Promoción Deportiva podrá autorizar una convocatoria posterior a dicha fecha, siempre que ello no impida la finalización del proceso dentro del año electoral.

Artículo 2. Censo Electoral.

1. El censo que ha de regir en el proceso electoral tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para actualizarlo a la fecha de convocatoria de las elecciones.

2. Habrá un censo electoral general y uno por cada circunscripción electoral. Cada censo contendrá cuatro secciones, una por estamento:

- a) Clubes.
- b) Deportistas.
- c) Técnicos-Entrenadores.
- d) Jueces-Arbitros.

Artículo 3. Calendario Electoral.

1. El calendario del proceso electoral será fijado por la federación, conforme al calendario marco, cuyos plazos tendrán carácter de mínimos, y restantes previsiones contenidas en su reglamento electoral. El período comprendido entre el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General y la proclamación del Presidente electo no podrá ser superior a tres meses. El calendario asumido por la Federación Andaluza de Tiro Olímpico será:

Día 0: Inicio de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

Día 10: Fin del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

Día 15: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

Día 16: Inicio del plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 30: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.

Día 33: Publicación de los resultados. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 41: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación a candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 46: Fin del plazo de presentación a candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 49: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a Presidente.

Día 50: Inicio del plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 61: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente, Comité de Disciplina, Comité de Conci-

liación, Comisión Electoral Federativa, Comisión Delegada e Interventor.

Día 62: Publicación de los resultados por la Comisión Electoral Federativa. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 68: Proclamación del Presidente electo y demás Organos Federativos, por la Comisión Electoral Federativa.

#### Artículo 4. Convocatoria.

1. La convocatoria del proceso electoral corresponde al Presidente de la federación y, en caso de vacante o enfermedad de éste, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes de la fecha indicada en el presente reglamento.

2. Transcurrido el indicado plazo sin que se hayan convocado elecciones, el Secretario General para el Deporte instará la entidad deportiva en el cumplimiento de la legalidad y, de no hacerlo, convocará directamente el proceso electoral a los órganos federativos de gobierno y representación, conforme a lo previsto en el artículo 25.c) de la Ley del Deporte.

3. En todo caso, el mandato de los que resulten electos finalizará el año en el que, conforme a las normas generales, la Federación Andaluza de Tiro Olímpico deba celebrar nuevas elecciones.

#### Artículo 5. Contenido de la Convocatoria.

1. La convocatoria del proceso electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico incluirá:

a) El censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.

b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

c) El calendario del proceso electoral, que comenzará entre los cuarenta y sesenta días naturales siguientes a la fecha de la convocatoria.

d) Composición de la Comisión Electoral Federativa.

#### Artículo 6. Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la sede de la federación y en la de las delegaciones territoriales, en un plazo máximo de cinco días, a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación del Presidente.

2. En los quince días siguientes a la fecha de la convocatoria habrá de publicarse ésta en, al menos, dos diarios de difusión general en Andalucía, uno de los cuales podrá ser de información específicamente deportiva. Dicho anuncio contendrá, como mínimo, los siguientes extremos: Federación convocante, fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta, día de inicio efectivo del proceso electoral, horario de apertura y plazo de impugnaciones.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborables y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales, en caso de que alguna delegación carezca de la infraestructura o medios personales necesarios para mantener abiertas la delegación en los términos indicados, se deberá publicar toda la documentación electoral en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte, previa autorización del Director General de Actividades y Promoción Deportiva.

#### Artículo 7. Impugnación.

1. Durante los veinte días siguientes, en su caso, a la segunda publicación en prensa del anuncio de la convocatoria, podrá impugnarse, ante la Comisión Electoral Federativa, la

propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa son recurribles, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente al de su notificación ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

3. Sobre los temas indicados no podrán formularse nuevas impugnaciones en las fases posteriores del proceso electoral.

#### Artículo 8. Efectos.

1. Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora, asisténdola como Secretario el de la propia Federación.

#### Artículo 9. Comunicación.

1. La Comisión Gestora, dentro de los veinte días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, a meros efectos de constancia, la convocatoria íntegra del proceso electoral y fotocopia de la publicación en prensa de los anuncios preceptivos.

### ORGANIZACION ELECTORAL FEDERATIVA

#### Artículo 10. Organos Electorales Federativos.

1. Integran la organización electoral federativa la Comisión Gestora de la Federación, la Comisión Electoral Federativa y las Mesas Electorales.

#### Artículo 11. Comisión Gestora.

1. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión. La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

2. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

#### Artículo 12. Comisión Electoral Federativa.

1. La Comisión Electoral Federativa es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones federativas se ajustan a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

2. La integran tres miembros elegidos como sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Preferentemente, uno de los miembros de la Comisión y su suplente serán licenciados en Derecho.

3. El desempeño de funciones como miembro de la Comisión Electoral Federativa tendrá carácter honorífico. No obstante, sus integrantes podrán percibir indemnizaciones y dietas en el desarrollo de su función, previo acuerdo de la Asamblea General.

4. La designación de miembros de la Comisión Electoral Federativa podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de los miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, la que resolverá en tres días.

5. El mandato de los miembros de la Comisión Electoral Federativa finaliza el día en que la Asamblea General elija a los nuevos miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior. En ese plazo sólo podrán ser suspendidos o cesados previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.



6. Los integrantes de la Comisión Electoral Federativa, una vez elegido Presidente de la federación, no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

7. Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral Federativa, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

8. A la Comisión Electoral Federativa, al margen de los restantes cometidos que se atribuyen en este reglamento, corresponde:

- a) La admisión y proclamación de las candidaturas.
- b) La designación por sorteo, de las Mesas Electorales para la elección de miembros de la Asamblea General.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) El conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Modificación del calendario electoral cuando resulte necesario.
- g) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

9. En todo caso, la Comisión Electoral Federativa podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases.

10. La constitución de la Comisión Electoral Federativa requiere, previa convocatoria, la concurrencia de sus tres miembros, los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría simple de sus miembros, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente o el de quien lo sustituya.

11. La Comisión Electoral podrá notificar sus acuerdos por fax, por correo electrónico o por cualquier otro medio telemático que garantice la constancia del voto y su autenticidad.

12. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Sus acuerdos y resoluciones se expondrán en la sede oficial de la federación y en la de cada una de sus delegaciones territoriales o, si así está autorizado por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva, en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

13. La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones que, al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

14. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral Federativa, resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

15. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

- a) La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.
- b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- c) Las pruebas que considere oportuno aportar.
- d) Petición concreta que se realiza.
- e) Lugar, fecha y firma.

#### Artículo 13. Mesas Electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General, en cada circunscripción electoral se constituirá una Mesa Electoral integrada por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Comisión Electoral Federativa en la fecha

indicada en el calendario. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Comisión Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora. Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y Secretario el más joven. Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificadas, deben comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral.

2. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Comisión Electoral Federativa, actúen como Interventores.

3. La Mesa Electoral para la votación de Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico se constituirá con los mismos criterios, salvo que el sorteo se celebrara entre los miembros presentes de la Asamblea General.

4. Son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Comprobar la identidad de los votantes.
- b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.
- c) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

5. Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma. El acta será firmada por el Presidente, el Secretario y los Interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Comisión Electoral Federativa.

### ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 14. Número de Miembros y Distribución por Estamentos.

1. En la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de las Federación Andaluza de Tiro Olímpico, estarán representados los clubes deportivos, las secciones deportivas, los deportistas, los Técnicos-Entrenadores y los Jueces-Arbitros.

2. El número de miembros de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico será de ochenta, la distribución de los miembros de la Asamblea General entre los distintos estamentos será:

- a) El 35% en representación de clubes deportivos y secciones deportivas (28 asambleístas).
- b) El 40% en representación de los deportistas (32 asambleístas).
- c) El 10% en representación de Técnicos-Entrenadores (8 asambleístas).
- d) El 15% en representación de Jueces-Arbitros (12 asambleístas).

3. Cuando la totalidad de los integrantes de un estamento no permitiera alcanzar el mínimo de representación asignada, el porcentaje no cubierto se atribuirá proporcionalmente al resto de los estamentos, efectuando el reparto de modo que no superen el índice máximo de proporcionalidad establecido en la legislación vigente (70, 40, 20 y 20 por ciento, respectivamente).

#### Artículo 15. Circunscripciones Electorales.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico distribuirá las plazas correspondientes a los miembros de la Asamblea General en tantas circunscripciones electorales como delegaciones territoriales tenga.

2. Se reservará un mínimo de una plaza por estamento en cada circunscripción. Las restantes se repartirán de forma proporcional, en función del número de inscripciones y licencias existentes en el censo de cada circunscripción. Si en alguna circunscripción el reparto proporcional de plazas diera lugar a un resultado decimal, se redondeará por defecto en las fracciones iguales o inferiores a un medio y por exceso en las superiores.

3. Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante por no presentarse ningún candidato que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integra la Asamblea.

#### Artículo 16. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para la Asamblea General de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y, al menos, desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la federación mediante las licencias correspondientes.

b) Los deportistas, Técnicos-Entrenadores y Jueces-Arbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles y que no sean menores de dieciséis años, para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

2. Para ser elector o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado, al menos, desde la anterior temporada oficial en competiciones o actividades oficiales de la respectiva modalidad deportiva, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que, en dicha modalidad, no exista o no haya habido competición o actividad de carácter oficial, en cuyo caso bastará con acreditar tal circunstancia.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la propia Federación Andaluza de Tiro Olímpico. Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por las federaciones estatales o internacionales correspondientes a la respectiva modalidad o especialidad deportiva. También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos, durante seis meses en el mandato electoral anterior, los cargos o puestos de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, juez único de competición, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral Federativa o Presidente de los Comités Técnicos de Arbitros y de Entrenadores.

4. Sólo se podrá ser elector por un estamento federativo. Asimismo, no podrá presentarse una misma persona como candidato a miembro de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico por más de un estamento.

#### Artículo 17. Formalización de la Candidatura.

1. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de miembros de la Asamblea General deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas presentarán su candidatura mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral Federativa, con estos documentos:

- Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en la respectiva modalidad o especialidad deportivas.

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad deportiva, acreditativo de la condición de Presidente del solicitante.

b) Los deportistas, Técnicos-Entrenadores y Jueces-Arbitros presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Comisión Electoral Federativa, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la licencia deportiva en vigor.

2. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

3. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

#### Artículo 18. Votación.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción. Cada elector podrá votar a tantos candidatos de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral. Por los clubes o secciones deportivas sólo podrá votar su Presidente o persona en quien delegue, tal delegación ha de ser por escrito y documentada con fotocopia de los Documentos Nacionales de Identidad o Pasaportes del delegante y del delegado.

2. El derecho de voto podrá ejercerse de forma personal o por correo. En el primer caso, se ejercerá el derecho mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente; a tal efecto, el día de la votación habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto. Quienes se acojan al voto por correo remitirán a la delegación territorial federativa correspondiente a su circunscripción, por vía postal certificada o por mensajería un sobre que deberá contener escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, acompañado de fotocopias de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la licencia federativa y de otro sobre, también cerrado, en el que se introducirá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la federación.

3. El plazo de recepción del voto por correo en la delegación territorial federativa finalizará a las 14,00 horas del día hábil inmediatamente anterior a aquél en que se hayan de celebrar las votaciones. Los sobres recibidos deberán estar a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación a fin de que, al término de la sesión, pueda abrirlos y, tras comprobar su regularidad, depositar el voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio.

4. En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la federación habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el nombre y los apellidos de los candidatos a la Asamblea por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

5. El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 11 a 14 horas y de 15 a 18 horas.

#### Artículo 19. Proclamación de Candidatos Electos.

1. Recibida la documentación electoral de las distintas Mesas, la Comisión Electoral Federativa procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios para resolver los empates de votos que hubieran podido producirse entre dos o más candidatos.

2. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento y circunscripción.

3. Desde la publicación de los resultados y durante cinco días, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

#### Artículo 20. Cese en la Asamblea.

1. El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de las Asambleas Generales, en la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección tendrá como consecuencia el cese en la condición de miembro del máximo órgano de gobierno federativo.

2. El cese por tal motivo de un miembro de la Asamblea General sólo podrá acordarlo la Junta Directiva de la federación tras tramitar un expediente contradictorio. El acuerdo se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral Federativa.

#### Artículo 21. Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

#### Artículo 22. Período en funciones.

1. Tras la convocatoria del correspondiente proceso electoral a la Asamblea General, todos los miembros de los órganos de gobierno y representación de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores, excepto los miembros de la Asamblea General, que se disolverá en el momento de la convocatoria por el transcurso del tiempo de mandato.

2. A estos efectos, quienes desempeñen sus cargos en funciones no podrán adoptar decisiones que afecten a la estructura orgánica y territorial, ámbito de actuación y sede, normativa electoral y disciplinaria y régimen económico y documental.

### ELECCIONES A PRESIDENTE

#### Artículo 23. Candidaturas.

1. Los candidatos a la Presidencia de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico deberán contar con los dos requisitos siguientes:

a) Ser miembro de la Asamblea General por los estamentos de deportistas, Técnicos-Entrenadores o Jueces-Arbitros o haber sido propuesto como candidato por un club deportivo integrante de la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser socio de la entidad y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

b) Ser propuesto, como mínimo, por el quince por ciento de los miembros de la Asamblea.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito al que se adjuntará la presentación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura. En el caso del candidato propuesto por un club deportivo, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del interesado, escrito del Presidente y del Secretario de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio del propuesto, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados

y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

#### Artículo 24. Votación.

1. El Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico será elegido en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea entre sus propios miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 13 del presente Reglamento, tras lo cual, cada uno de los candidatos expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada elector votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

4. Para la elección de Presidente, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo.

#### Artículo 25. Proclamación del candidato electo.

1. Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral Federativa lo hará público, pudiéndose formular, en el plazo de cinco días, ante ésta, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente al candidato electo.

2. En el supuesto de que fuera elegido Presidente un candidato propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquél.

#### Artículo 26. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la admisibilidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que se convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa

realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

6. Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

7. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

#### Artículo 27. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea en el momento de la votación. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días.

#### Artículo 28. Cese del Presidente.

1. Cuando el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo Presidente, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

### ELECCION DEL COMITE DE DISCIPLINA

#### Artículo 29. Candidaturas.

1. Tras la elección del Presidente y en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, la Mesa Electoral solicitará, de los miembros de la Asamblea presentes, los nombres y apellidos de los miembros de la misma que deseen presentar su candidatura al Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico. Una vez confeccionada la lista con todos los candidatos, que deberán ser, al menos, seis, y una vez transcurrida, al menos, una hora, se procederá a la votación.

#### Artículo 30. Votaciones y proclamación del Comité.

1. Los miembros del Comité de Disciplina serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por todos los

miembros de la Asamblea presentes en el momento de la votación. Previamente se eliminarán los candidatos que en el momento de la votación tengan alguna incompatibilidad para serlo.

2. Para la votación, la Mesa Electoral proveerá a cada asambleísta de unos sobres y papeletas en blanco en los que éstos anotarán el candidato elegido y lo depositarán en la urna correspondiente.

3. El Comité de Disciplina lo formará los tres candidatos que más votos obtengan; el resto de candidatos, por orden de votos obtenidos, serán considerados suplentes. El candidato más votado será nombrado Presidente del Comité y el segundo más votado será nombrado Secretario.

4. Los empates se dirimirán por una nueva votación con el mismo procedimiento, pero sobre los candidatos que obtuvieron igual número de votos en la primera votación. Este procedimiento se repetirá hasta que no quede ningún empate por dirimir.

5. Para la proclamación e impugnaciones de los miembros del Comité de Disciplina se utilizará el mismo procedimiento que con el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

#### Artículo 31. Cobertura de bajas y vacante.

1. Las bajas de los miembros del Comité serán cubiertas automáticamente por los suplentes. Cuando no quedasen suplentes para cubrir una vacante, se procederá a elegir nuevos suplentes en la siguiente Asamblea General, siguiendo el mismo procedimiento que para la elección ordinaria.

### ELECCION DEL COMITE DE CONCILIACION

#### Artículo 32. Candidaturas.

1. Una vez confeccionada la lista con los candidatos al Comité de Disciplina y antes de proceder a la votación del mismo, la Mesa Electoral solicitará, de los miembros de la Asamblea, los nombres y apellidos de los miembros de la misma que desean presentar su candidatura al Comité de Conciliación de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico. Una vez confeccionada la lista con todos los candidatos, que deberán ser, al menos, seis, se procederá a la votación inmediatamente después de la votación a los miembros del Comité de Disciplina.

#### Artículo 33. Votaciones y proclamación del Comité.

1. Los miembros del Comité de Conciliación serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por todos los miembros de la Asamblea presentes en el momento de la votación. Previamente se eliminarán los candidatos que en el momento de la votación tengan alguna incompatibilidad para serlo.

2. Para la votación, la Mesa Electoral proveerá a cada asambleísta de unos sobres y papeletas en blanco en los que éstos anotarán el candidato elegido y lo depositarán en la urna correspondiente.

3. El Comité de Conciliación lo formará los tres candidatos que más votos obtengan; el resto de candidatos, por orden de votos obtenidos, serán considerados suplentes. El candidato más votado será nombrado Presidente del Comité y el segundo más votado será nombrado Secretario.

4. Los empates se dirimirán por una nueva votación con el mismo procedimiento, pero sobre los candidatos que obtuvieron igual número de votos en la primera votación. Este procedimiento se repetirá hasta que no quede ningún empate por dirimir.

5. Para la proclamación e impugnaciones de los miembros del Comité de Conciliación se utilizará el mismo procedimiento que con el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

Artículo 34. Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los miembros del Comité, serán cubiertas automáticamente por los suplentes. Cuando no quedasen suplentes para cubrir una vacante, se procederá a elegir nuevos suplentes en la siguiente Asamblea General, siguiendo el mismo procedimiento que para la elección ordinaria.

#### ELECCION DEL COMITE ELECTORAL

Artículo 35. Candidaturas.

1. Una vez confeccionada la lista con los candidatos al Comité de Conciliación y antes de proceder a la votación del Comité de Disciplina, la Mesa Electoral solicitará, de los miembros de la Asamblea, los nombres y apellidos de los miembros de la misma o personas propuestas que deseen presentar su candidatura a la Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico. Una vez confeccionada la lista con todos los candidatos, que deberán ser, al menos, seis, se procederá a la votación inmediatamente después de la votación a los miembros del Comité de Conciliación.

Artículo 36. Votaciones y proclamación del Comité.

1. Los miembros de la Comisión Electoral serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por todos los miembros de la Asamblea presentes en el momento de la votación. Previamente se eliminarán los candidatos que en el momento de la votación tengan alguna incompatibilidad para serlo.

2. Para la votación, la Mesa Electoral proveerá a cada asambleísta de unos sobres y papeletas en blanco en los que éstos anotarán el candidato elegido y lo depositarán en la urna correspondiente.

3. La Comisión Electoral Federativa la formarán los tres candidatos que más votos obtengan; el resto de candidatos, por orden de votos obtenidos, serán considerados suplentes. El candidato más votado será nombrado Presidente del Comité y el segundo más votado será nombrado Secretario.

4. Los empates se dirimirán por una nueva votación con el mismo procedimiento, pero sobre los candidatos que obtuvieron igual número de votos en la primera votación. Este procedimiento se repetirá hasta que no quede ningún empate por dirimir.

5. Para la proclamación e impugnaciones de los miembros de la Comisión Electoral se utilizará el procedimiento indicado en el apartado «Organización Electoral Federativa» del presente reglamento; para los casos no previstos en dicho apartado se utilizará el mismo procedimiento que con el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

Artículo 37. Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los miembros del Comité serán cubiertas automáticamente por los suplentes. Cuando no quedasen suplentes para cubrir una vacante, se procederá a elegir nuevos suplentes en la siguiente Asamblea General, siguiendo el mismo procedimiento que para la elección ordinaria.

#### ELECCION DE LA COMISION DELEGADA

Artículo 38. Candidaturas.

1. Una vez confeccionada la lista con los candidatos a la Comisión Electoral y antes de proceder a la votación del Comité de Disciplina, la Mesa Electoral solicitará, de los miembros de la Asamblea, los nombres y apellidos de los miembros de la misma que deseen presentar su candidatura a la Comisión Delegada de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico. Una vez confeccionada una lista por provincia con los candidatos en representación de cada una de ellas, que deberán ser, al menos, uno por provincia, se procederá a la votación inmediatamente después de la votación a los miembros de la Comisión Electoral.

Artículo 39. Votaciones y proclamación del Comité.

1. Los miembros de la Comisión Delegada serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por todos los miembros de la Asamblea presentes en el momento de la votación. Previamente se eliminarán los candidatos que en el momento de la votación tengan alguna incompatibilidad para serlo.

2. Para la votación, la Mesa Electoral proveerá a cada asambleísta de unos sobres y papeletas en blanco en los que éstos anotarán el candidato elegido y lo depositarán en la urna correspondiente.

3. La Comisión Delegada la formará los candidatos que más votos obtengan en cada provincia y, por orden de votos obtenidos, el resto de candidatos serán los suplentes por cada provincia.

4. Los empates se dirimirán por una nueva votación con el mismo procedimiento, pero sobre los candidatos que obtuvieron igual número de votos, en cada provincia, en la primera votación. Este procedimiento se repetirá hasta que no quede ningún empate por dirimir.

5. Para la proclamación e impugnaciones de los miembros de la Comisión Delegada se utilizará el mismo procedimiento que con el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

Artículo 40. Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los miembros de la Comisión, serán cubiertas automáticamente por los suplentes de cada provincia. Cuando no quedasen suplentes de la provincia correspondiente para cubrir una vacante, se procederá a elegir nuevos suplentes, de la provincia con vacante, en la siguiente Asamblea General, siguiendo el mismo procedimiento que para la elección ordinaria.

#### ELECCION DEL PRESIDENTE DEL COMITE DE JUECES-ARBITROS

Artículo 41. Candidaturas.

1. Una vez confeccionada la lista con los candidatos a la Comisión Delegada y antes de proceder a la votación del Comité de Disciplina la Mesa Electoral solicitará, de los miembros de la Asamblea los nombres y apellidos de los miembros de la misma que deseen presentar su candidatura a Presidente del Comité Técnico de Jueces-Arbitros. Una vez confeccionada una lista con los candidatos, se procederá a la votación inmediatamente después de la votación a los miembros de la Comisión Delegada.

2. Los candidatos a Presidente del Comité Técnico de Jueces-Arbitros deberán ostentar la condición de Juez-Arbitro.

Artículo 42. Votaciones y proclamación del Presidente.

1. El Presidente del Comité Técnico de Jueces-Arbitros será elegido mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por todos los miembros de la Asamblea que ostenten la condición de Juez-Arbitro, con independencia del estamento al que representen, y se encuentren presentes en el momento de la votación. Previamente se eliminarán los candidatos que en el momento de la votación tengan alguna incompatibilidad para serlo.

2. Para la votación, la Mesa Electoral proveerá a cada asambleísta de unos sobres y papeletas en blanco en los que éstos anotarán el candidato elegido y lo depositarán en la urna correspondiente.

3. El Presidente del Comité Técnico de Jueces-Arbitros será el candidato que más votos obtenga.

4. En caso de empate, se procederá a una nueva votación, pero sobre los candidatos que obtuvieron igual número de votos; en caso de volver a ocurrir un nuevo empate, el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico dirimirá el empate.

5. Para la proclamación e impugnaciones al Presidente del Comité Técnico de Jueces-Arbitros se utilizará el mismo procedimiento que con el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

Artículo 43. Cobertura de bajas y vacantes.

1. La baja del Presidente del Comité Técnico de Jueces-Arbitros será asumida temporalmente por uno de los miembros del Comité, hasta la votación a un nuevo Presidente del Comité en la siguiente Asamblea General, siguiendo el mismo procedimiento que para la elección ordinaria.

#### ELECCION DEL INTERVENTOR

Artículo 44. Candidaturas.

1. Una vez realizada las votaciones al Presidente del Comité Técnico de Jueces-Arbitros, el Presidente electo de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico propondrá a la Asamblea General, al menos, una persona, que no tendrá que pertenecer necesariamente a la Asamblea, para ocupar el cargo de Interventor. Una vez confeccionada la lista con los candidatos al puesto de Interventor, se procederá a la votación, salvo que sólo hubiera una persona propuesta, en cuyo caso quedará nombrada automáticamente.

Artículo 45. Votaciones y proclamación del Interventor.

1. El Interventor será elegido mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por todos los miembros de la Asamblea presentes en el momento de la votación. Previamente se eliminarán los candidatos que en el momento de la votación tengan alguna incompatibilidad para serlo.

2. Para la votación, la Mesa Electoral proveerá a cada asambleísta de unos sobres y papeletas en blanco en los que éstos anotarán el candidato elegido y lo depositarán en la urna correspondiente.

3. Será nombrado Interventor el candidato que más votos obtenga. En caso de empate, se procederá a una segunda votación entre los candidatos con igual número de votos; si tras esta votación continúa el empate, el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico decidirá quién ocupa el cargo de Interventor, de entre los candidatos empatados en la segunda votación.

4. Para la proclamación e impugnaciones al nombramiento del Interventor se utilizará el mismo procedimiento que con el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

Artículo 46. Cobertura de bajas y vacantes.

1. La baja del Interventor será cubierta provisionalmente por el primer suplente o, en caso, de no existir suplentes, por una persona nombrada por el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico. En todos los casos, se procederá a elegir nuevo Interventor y suplentes en la siguiente Asamblea General, siguiendo el mismo procedimiento que para la elección ordinaria.

#### DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 47. Representación de los Clubes y Secciones Deportivas.

1. Los clubes y secciones deportivas integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por su Presidente o por la persona que aquéllos designen. Tal designación tendrá validez mientras no sea revocada mediante nombramiento de un nuevo representante.

2. El Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico elegido a propuesta de un club ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición por cesar la confianza de la entidad proponente.

Artículo 48. Mandatos extraordinarios.

1. En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente por cese del inicialmente proclamado, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

Artículo 49. Suspensión del Proceso Electoral.

1. La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral Federativa, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

2. Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 50. Disposición Adicional Primera.

1. Para todo lo no previsto por el presente Reglamento Electoral Federativo, será de aplicación la Orden de 7 de febrero de 2000, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, y las restantes normas que rigen su conformación orgánica.

*RESOLUCION de 2 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la creación del Centro de Iniciativas Turísticas de Sierra Morena Cordobesa.*

Mediante Resolución de 24 de octubre de 2000, la Viceconsejería de Turismo y Deporte (P. D. Orden de 24 de junio) dispone:

«Representantes de la Administración Local y del sector turístico empresarial de Sierra Morena Cordobesa, conscientes del potencial turístico de la comarca, acordaron el 18 de abril de 2000 constituirse en un Centro de Iniciativas Turísticas que contribuyese a la promoción y fomento del turismo en dicha comarca.

Por don Manuel Leyva Jiménez, Presidente nombrado en Acta Fundacional, se solicitó autorización para la creación del mencionado Centro y la oportuna recepción del mismo en el Registro de Centros de Iniciativas Turísticas.

La creación de los Centros de Iniciativas Turísticas (CIT) está regulada en el artículo 10 del Decreto 2481/1974, de 9 de agosto, sobre Ordenación de Centros de Iniciativas Turísticas, y en el artículo 3 de la Orden de 8 de febrero de 1975, que desarrolla los trámites para su autorización, habiéndose cumplido las formalidades y justificado los requisitos exigidos para las disposiciones mencionadas.

El Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, señala que es competencia de la Consejería de Turismo y Deporte las competencias que correspondían a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en la Dirección General de Turismo.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Autorizar la creación del Centro de Iniciativas Turísticas de Sierra Morena Cordobesa, con sede social en Plaza de la Fuente, 1, 14430, Adamuz (Córdoba), que llevará consigo la inscripción del Centro en el Registro General de los Centros de Iniciativas Turísticas, previsto en el artículo 11 del Decreto 2481/1974, de 9 de agosto, debiéndose comunicar a la Federación Española de Centros de Iniciativas Turísticas a los

efectos previstos en el artículo 4 de la Orden de 8 de febrero de 1975.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Sevilla, 2 de noviembre de 2000.- El Director General, Francisco José Aguilera Moreno-Aurioles.

*RESOLUCION de 3 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se hace pública la relación de entidades deportivas inscritas, cambios de denominación, modificación de estatutos y bajas efectuados en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.*

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, creó el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, que vino a sustituir al antiguo Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía. El Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, desarrolla y regula, con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley, las líneas básicas de la estructura organizativa del deporte en Andalucía, dedicando su Título V al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la siguiente relación de entidades deportivas inscritas, cambios de denominación, modificación de estatutos y bajas efectuados en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, como continuación de la publicación en el BOJA núm. 86, de 27 de julio de 2000.

Entidades deportivas inscritas:

9428 - C.D. Yancei - Ubrique (Cádiz).  
 9429 - A.D. Ludosport - Andújar (Jaén).  
 9430 - C.D. Shotokan Karate Do Tradicional - Chicla-na de la Frontera (Cádiz).  
 9431 - U.D. Ojén - Ojén (Málaga).  
 9432 - C.D. Unión de Amigos - Motril (Granada).  
 9433 - C.D. Vargas - Vegas del Genil (Granada).  
 9434 - C.D. Virgen del Pilar - El Ronquillo (Sevilla).  
 9435 - Club de Piragüismo Picahacho - Alcalá del Río (Sevilla).  
 9436 - C.D. de Pesca El Oso - Osuna (Sevilla).  
 9437 - Galaroza Club de Baloncesto - Galaroza (Huelva).  
 9438 - C.D. Aroche C.F. - Aroche (Huelva).  
 9439 - C.D. Peña Atlético El Parmareño - Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).  
 9440 - C.D. Promoción Deporte Mujer Subbética y Campiña Sur - Lucena (Córdoba).  
 9441 - C.D. de Cazadores La Perdiz Malena - Posadas (Córdoba).  
 9442 - Peña Deportiva Las Gabias - Las Gabias (Granada).  
 9443 - C.D. La Unión Fútbol Base - Los Palacios y Villafranca (Sevilla).  
 9444 - C.D. Pinar del Rey - San Roque (Cádiz).  
 9445 - Club Skateboard Benalmádena - Benalmádena (Málaga).  
 9446 - C.D. Las Monjas - El Rubio (Sevilla).

9447 - C.D. Campillo Atlético - La Luisiana (Sevilla).  
 9448 - C.D. Chanquetitos And. Camaleones Defenders - Benalmádena (Málaga).  
 9449 - C.D. Cyclisport Deportivo - Armilla (Granada).  
 9450 - C.D. Geo - Albolote (Granada).  
 9451 - C.D. Círculo Recreativo Motril - Motril (Granada).  
 9452 - Club de Atletismo Guadalquivir - Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).  
 9453 - Club Náutico de Rota - Rota (Cádiz).  
 9454 - C.D. Mojácar 4X4 - Mojácar (Almería).  
 9455 - Club Baloncesto Victoria - Antequera (Málaga).  
 9456 - C.D. Cultural Estadio - Estepona (Málaga).  
 9457 - C.D. Cazadores de Gójar - Gójar (Granada).  
 9458 - Bici Club Gines - Gines (Sevilla).  
 9459 - C.D. de Pesca El Enreo - La Roda de Andalucía (Sevilla).  
 9460 - C.D. Tanave - Huelva.  
 9461 - C.D. Silvestrista Conileño - Conil de la Frontera (Cádiz).  
 9462 - C.D. El Gadil - Armuña de Almanzora (Almería).  
 9463 - C.D. Sistem El Puerto de Santa María (Cádiz).  
 9464 - C.D. Alcázar de la Herradura - Almuñécar (Granada).  
 9465 - C.D. La Jungla - Sevilla.  
 9466 - C.D. Ciudad de Huelva - Huelva.  
 9467 - C.D. de Ajedrez La Chimenea - Cádiz.  
 9468 - C.D. de Caza San Luis - Guadix (Granada).  
 9469 - C.D. Kime - Jerez de la Frontera (Cádiz).  
 9470 - C.D. Barcelonista Sabiote - Sabiote (Jaén).  
 9471 - C.D. Moto Club Sidonia - Medina - Sidonia (Cádiz).  
 9472 - C.D. Egosub - Huelva.  
 9473 - C.D. Athenas de Jaén - Jaén.  
 9474 - C.D. de Remeros y Piragüistas Veteranos de Sevilla - Sevilla.  
 9475 - C.D. Ciudad de San Fernando - San Fernando (Cádiz).  
 9476 - C.D. Barriada Pinoflores - Sevilla.  
 9477 - C.D. de Billar Player's - Dos Hermanas (Sevilla).  
 9478 - C.D. Aerodancing Sport Cuatro Tiempos - Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).  
 9479 - C.D. Universitaria Acción Malaguista - Málaga.  
 9480 - C.D. de Ultraligeros Gudaete - El Puerto de Santa María (Cádiz).  
 9481 - C.D. Ciudad Jardín Sotillo - Andújar (Jaén).  
 9482 - C.D. Tenis de Mesa Berja - Berja (Almería).  
 9483 - Club Atletismo El Palo - Málaga.  
 9484 - C.D. Vado Nuevo - Marchena (Sevilla).  
 9485 - C.D. Sevillano de Dardos - Sevilla.  
 9486 - C.D. Ucubi - Espejo (Córdoba).  
 9487 - C.D. Omega - Montoro (Córdoba).  
 9488 - C.D. Fuentenueva - Granada.  
 9489 - C.D. La Carolina F.S. - La Carolina (Jaén).  
 9490 - C.D. Baloncesto Marchena - Marchena (Sevilla).  
 9491 - Club de Ajedrez El Caballo - Casabermeja (Málaga).  
 9492 - C.D. Unión Silvestrista Arcos de la Frontera - Arcos de la Frontera (Cádiz).  
 9493 - C.D. de Montaña Aguas Verdes - Güevéjar (Granada).  
 9494 - C.D. La Bellota 2000 - El Ronquillo (Sevilla).  
 9495 - C.D. Los Lobos Linares - Linares (Jaén).  
 9496 - C.D. Motoarcos Club - Arcos de la Frontera (Cádiz).  
 9497 - C.D. Atlético Atarfe - Atarfe (Granada).  
 9498 - C.D. Indalo Bowling Club - Los Gallardos (Almería).

- 9499 - C.D. El Copero - Dos Hermanas (Sevilla).  
 9500 - C.D. San Fernando U.D. - San Fernando (Cádiz).  
 9501 - C.D. Sin Principio - Pozoblanco (Córdoba).  
 9502 - C.D. Adesa Málaga - Málaga.  
 9503 - C.D. Las Portadas - Dos Hermanas (Sevilla).  
 9504 - C.D. Limoneros Puerto de la Torre - Málaga.  
 9505 - C.D. Dominó Portada Alta - Málaga.  
 9506 - C.D. Jaque Al Rey - Bollulllos Par del Condado (Huelva).  
 9507 - C.D. Bolos Serranos La Bolea - Orcera (Jaén).  
 9508 - Club Aerodelismo La Bomba - Priego de Córdoba (Córdoba).  
 9509 - C.D. Celti Puebla - Puebla de los Infantes (Sevilla).  
 9510 - C.D. Los Canjorros - Castro de Filabres (Almería).  
 9511 - C.D. Las Estancias - Lúcar (Almería).  
 9512 - C.D. El Pino 2000 - Fuente Palmera (Córdoba).  
 9513 - C.D. Los Embarraos - Fuente Palmera (Córdoba).  
 9514 - C.D. La Ventilla - Fuente Palmera (Córdoba).  
 9515 - C.D. Fuente Palmera F.S. Femenino - Fuente Palmera (Córdoba).  
 9516 - C.D. Centro Histórico - Sevilla.  
 9517 - C.D. San José Obrero Sevilla - Sevilla.  
 9518 - C.D. El Halcón - Huelma (Jaén).  
 9519 - C.D. Bolos Serranos El Trillo - Hornos (Jaén).  
 9520 - Club de Hockey Las Orcas de Algeciras (Cádiz).  
 9521 - C.D. Karate-Do Shotokan Olula del Río - Olula del Río (Almería).  
 9522 - C.D. Ande Anda Baranda - Los Palacios y Villafranca (Sevilla).  
 9523 - C.D. Santa Justa - Sevilla.  
 9524 - C.D. Crymar Puente Genil - Puente Genil (Córdoba).  
 9525 - C.D. Moto Club La Cala - Mijas (Málaga).  
 9526 - Club Patinaje Artístico Palma de Mallorca - Torremolinos (Málaga).  
 9527 - C.D. Entretorres - Sevilla.  
 9528 - C.D. Sábado a las Cuatro y Media - Paradas (Sevilla).  
 9529 - C.D. Caetaria - Algeciras (Cádiz).  
 9530 - C.D. Peña Motera El Zalamitate - Paradas (Sevilla).  
 9531 - Cludeca (C.D. Carrosaleño) - Cañada del Rosal (Sevilla).  
 9532 - C.D. Penta Sport - Mairena del Aljarafe (Sevilla).  
 9533 - C.D. Vergeles 2000 - Granada.  
 9534 - C.D. Aeroboxing - Chauchina (Granada).  
 9535 - C.D. Canela - Ayamonte (Huelva).  
 9536 - C.D. Los Granados - Sevilla.  
 9537 - C.D. El Emerillon - Arcos de la Frontera (Cádiz).  
 9538 - C.D. Olvepesca - Olvera (Cádiz).  
 9539 - C.D. Pico Blanco - Adra (Almería).  
 9540 - C.D. Alcalá del Río Siglo XXI - Alcalá del Río (Sevilla).  
 9541 - C.D. Motoclub Los Himsorrivles - Higuera de Calatrava (Jaén).  
 9542 - C.D. Soft-Win - Jaén.  
 9543 - C.D. Cajón Desastre - Almería.  
 9544 - C.D. Olympus - Almería.  
 9545 - C.D. La Barca de Almería - Almería.  
 9546 - C.D. Motoclub Trial Córdoba - Córdoba.  
 9547 - C.D. U.D. Perogilense - Torreperogil (Jaén).  
 9548 - Club de Montaña Astigi - Ecija (Sevilla).  
 9549 - C.D. de Caza Llano Persona - Málaga.  
 9550 - C.D. Egetano - Vélez-Rubio (Almería).  
 9551 - C.D. de Caza la Cañada - Peligros (Granada).  
 9552 - C.D. Pentatlón Priego - Priego de Córdoba (Córdoba).  
 9553 - C.D. Alcolea F.S. - Córdoba.  
 9554 - C.D. Montoro Femenino - Montoro (Córdoba).  
 9555 - Club de Hockey San Fernando - San Fernando (Cádiz).  
 9556 - C.D. Iberus Aventura - Pinos-Puente (Granada).  
 9557 - Club de Baloncesto Tíjola - Tíjola (Almería).  
 9558 - C.D. Las Infantas de Jaén - Jaén.  
 9559 - C.D. Balonmano Pino Montano - Sevilla.  
 9560 - C.D. El Chaparral - Ecija (Sevilla).  
 9561 - Club Baloncesto Gibraleón - Gibraleón (Huelva).  
 9562 - C.D. Náutico Social Jándula Sierra Morena de Andújar - Andújar (Jaén).  
 9563 - Moto Club Camacho y Cervilla Moto Racing - El Ejido (Almería).  
 9564 - C.D. Coyotes Málaga - Málaga.  
 9565 - C.D. Los Cinco Reyes - Benacazón (Sevilla).  
 9566 - C.D. Atlético Yunquera - Yunquera (Málaga).  
 9567 - C.D. Estudiante de Córdoba - Córdoba.  
 9568 - C.D. Barbat - Barbate (Cádiz).  
 9569 - C.D. Platense - Sevilla.  
 9570 - C.D. Mi Madre Me Riñe - Marchena (Sevilla).  
 9571 - C.D. Carabo de Caza Con Arco - Huelva.  
 9572 - Club de Exploraciones Subterráneas de Tolox (Málaga).  
 9573 - C.D. Natación El Torcal - Málaga.  
 9574 - C.D. de Aerodelismo Alcalá la Real - Alcalá la Real (Jaén).  
 9575 - C.D. Unión Deportiva Andén F.S. - Sevilla.  
 9576 - C.D. DXP (Deporte) - Andújar (Jaén).  
 9577 - Club Tenis Mesa Alcalá 2000 - Alcalá la Real (Jaén).  
 9578 - C.D. Hockey en Línea Virgen de las Nieves - Las Gabias (Granada).  
 9579 - C.D. Laumar - Almería.  
 9580 - C.D. Adeba de Albolote - Albolote (Granada).  
 9581 - C.D. La Herrería Balompié - Fuente Palmera (Córdoba).  
 9582 - C.D. Ajedrez La Cobijada - Vejer de la Frontera (Córdoba).  
 9583 - C.D. Fabriclán Cádiz - Cádiz.  
 9584 - C.D. Indálico - Mojácar (Almería).  
 9585 - Fútbol Club Aguilarense - Aguilar de la Frontera (Cádiz).  
 9586 - C.D. Fapecor - Lucena (Córdoba).  
 9587 - Club Baloncesto Chipiona - Chipiona (Cádiz).  
 9588 - C.D. de Caza Gurrión - Albuñol (Granada).  
 9589 - C.D. F.S. Sacos Dúrcal - Dúrcal (Granada).  
 9590 - C.F. El Burgo - El Burgo (Málaga).  
 9591 - C.D. Montemayor - Montemayor (Córdoba).  
 9592 - C.D. Amphora - Cádiz.  
 9593 - C.D. Astisilbato - Ecija (Sevilla).  
 9594 - Asociación Agua Salada - Lepe (Huelva).  
 9595 - Asociación Desal - Sevilla.
- Entidades Deportivas que han modificado sus estatutos:
- Club Natación Almería (núm. de inscripción 66), de la localidad de Almería.  
 C.D. de Caza La Retumba (núm. de inscripción 871), de la localidad de Berja (Almería).  
 Club Voleibol Amigos Cádiz (núm. de inscripción 1560), de la localidad de Cádiz.  
 C.D. Maravilla (núm. de inscripción 2059), de la localidad de Málaga.  
 Club de Artes Marciales Hana (núm. de inscripción 2198), de la localidad de Balanegra (Almería).



C.D. de Caza San Blas (núm. de inscripción 2396), de la localidad de Rus (Jaén).

C.F. Olímpica Valverdeña (núm. de inscripción 3146), de la localidad de Valverde del Camino (Huelva).

C.D. Confecciones Benítez (núm. de inscripción 3148), de la localidad de Málaga.

A.D. Shotokan Brenes (núm. de inscripción 3431), de la localidad de Brenes (Sevilla).

C.B. Campohermoso (núm. de inscripción 4261), de la localidad de Campohermoso (Almería).

Club Ciclista Bikema (núm. de inscripción 7108), de la localidad de Málaga.

Club de Tenis Match Pont (núm. de inscripción 8091), de la localidad de Linares (Jaén).

C.F. Olímpico Ronda (núm. de inscripción 8210), de la localidad de Ronda (Málaga).

Entidades Deportivas que han cambiado su denominación:

Sdad. Cazadores La Retumba (núm. de inscripción 871), pasa a denominarse C.D. de Caza La Retumba.

C.D. Amigos de Juan (núm. de inscripción 1560), pasa a denominarse Club Voleibol Amigos Cádiz.

A.D. Hipotenusa Alkali (núm. de inscripción 3146), pasa a denominarse C.F. Olímpica Valverdeña.

Confecciones Manuel F.S. (núm. de inscripción 3148), pasa a denominarse C.D. Confecciones Benítez.

C.B. Campohermoso (núm. de inscripción 4261), pasa a denominarse C.D. Comarca de Níjar.

A.D. Memorial Alfonso del Alamo (núm. de inscripción 4311), pasa a denominarse Club Balonmano Malagueta.

C.F. Sierra Nevada (núm. de inscripción 4571), pasa a denominarse C.F. Sierra Nevada Cenes.

Club Ciclista Ciclotecno (núm. de inscripción 7108), pasa a denominarse Club Ciclista Bikema.

Club de Dardos Hermanos Perea (núm. de inscripción 8418), pasa a denominarse Club de Dardos Fuengirola.

Entidades Deportivas que se han dado de baja:

U.D. San Isidro (núm. de inscripción 1650), de la localidad de San Isidro (Almería).

C.D. Pastora (núm. de inscripción 2254), de la localidad de San Fernando (Cádiz).

Isla de León Hockey Club (núm. de inscripción 2782), de la localidad de San Fernando (Cádiz).

U.D. San Germán (núm. de inscripción 4707), de la localidad de San Fernando (Cádiz).

Club Amigos del Hockey (núm. de inscripción 6309), de la localidad de San Fernando (Cádiz).

Asociación Sevilla Deportiva 2000 (núm. de inscripción 7977), de la localidad de Sevilla.

A.D. Pinsapar (núm. de inscripción 8138), de la localidad de Ronda (Málaga).

A.D. Polideportivo Mundial (núm. de inscripción 8956), de la localidad de Sevilla.

Sevilla, 3 de noviembre de 2000.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo minorista a la entidad Viajes Chaouen, SL, con el C.I.AN-29606-2.*

Por don Javier Guerrero Jiménez, en nombre y representación de la entidad «Viajes Chaouen, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes del grupo minorista, de conformidad con el Real

Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1.º de la Orden de 24 de junio de 1996,

#### RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes del grupo minorista a la entidad «Viajes Chaouen, S.L.», con el código identificativo AN-29606-2 y sede social en Málaga, avenida Pío Baroja, 4, pudiendo ejercer su actividad a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de noviembre de 2000.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 2000, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

La Secretaría General para el Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y al amparo de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, de 21 de marzo de 1997, por la que se regula un procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, ha resuelto hacer públicas las subvenciones que se citan, consecuencia de los convenios suscritos con las Entidades Locales subvencionadas, una vez finalizadas las actuaciones objeto de los mismos, con indicación de los importes y aplicaciones presupuestarias.

Beneficiario: Ayuntamiento de Armilla (Granada).  
Importe: 89.014.557 ptas. (534.988,26 euros).  
Finalidad: Campo de Hockey de Césped Artificial.  
Aplicación presupuestaria: 38A.76100.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Ejido (Almería).  
Importe: 140.756.042 ptas. (845.960,85 euros).  
Finalidad: Centro Cultural y Polideportivo en Balerna.  
Aplicación presupuestaria: 38A.76100.

Sevilla, 6 de noviembre de 2000.- El Secretario General para el Deporte P.D. (Orden de 24.6.96), Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Romería del Día de Jeva de Antequera (Málaga).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Resolución de 6 de noviembre de 2000, el Consejero de Turismo y Deporte declara:

«Con fecha 21 de julio de 2000 remite escrito el Excmo. Ayuntamiento de Antequera (Málaga), en el que solicita la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Romería del Día de Jeva, aportando documentación explicativa del interés turístico de la misma.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.17.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías; Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, y artículos 2 y 8 de la Orden de esta Consejería de 20 de mayo de 1997, por la que se regulan las declaraciones de interés turístico nacional de Andalucía.

Segundo. Ha quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera (Málaga), que en la celebración de la Romería del Día de Jeva de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el art. 2 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

#### RESUELVO

Declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Romería del Día de Jeva de Antequera (Málaga), con todos los derechos inherentes a tal declaración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Sevilla, 8 de noviembre de 2000.- El Director General, Francisco José Aguilera Moreno-Aurioles.

*RESOLUCION de 9 de noviembre de 2000, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se publica el fallo del Jurado por el que se adjudican los XI Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva para 2000.*

El artículo 4.5 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de fecha 31 de julio de 2000, por la que se convocan

los XI Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva para 2000, establece que el fallo del Jurado Calificador se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución del Director del Instituto Andaluz del Deporte.

Reunido el Jurado de referencia el pasado 23 de octubre, procede publicar el fallo para dar así cumplimiento al mandato establecido en la precitada Orden de 31 de julio de 2000.

En su consecuencia y a virtud de todo lo expuesto, este Instituto Andaluz del Deporte dispone lo siguiente:

Primero. Se hace pública la relación de premios otorgados por el Jurado Calificador de los «XI Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva».

Segundo. Los galardonados en cada una de las modalidades son los siguientes:

##### 1. Ciencias Biomédicas y Rendimiento Deportivo.

Un premio en metálico de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.), diploma y trofeo conmemorativo a la tesis titulada «Análisis de las características del juego en el badminton de competición. Su aplicación al entrenamiento», de don David Cabello Manrique.

Tres menciones de honor dotadas cada una de ellas con cien mil pesetas (100.000 ptas.) a las siguientes tesis y autores:

- «Efectos de la fatiga en acciones de corta duración en niños de 10 a 11 años de edad», de don José Carlos Fernández García.

- «Análisis de la actividad competitiva en natación: Diferencias en función de la longitud del vaso, el nivel de ejecución, el sexo, el estilo y la distancia de la prueba», de don José Andrés Sánchez Molina.

- «Adaptación del metabolismo energético e hidrosalino a la hipoxia moderada en ejercicios prolongados», de don Carlos Melero Romero.

##### 2. Ciencias Sociales y Humanidades.

Un premio en metálico de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.), diploma y trofeo conmemorativo a la tesis titulada «La autorregulación de una tarea motriz: El equilibrio invertido», de doña María del Sagrario del Valle Díaz.

Tres menciones de honor dotadas cada una de ellas con cien mil pesetas (100.000 ptas.) a las siguientes tesis y autores:

- «La evolución del pensamiento docente en los profesores de Educación Física a través de un programa de supervisión orientado a la reflexión en la acción y sobre la acción», de don Luis Antonio Ramos Mondéjar.

- «Análisis de la demanda de la comunidad universitaria almeriense en actividades físico-deportivas. Estudio de la adecuación de la oferta», de doña Antonia Irene Hernández Rodríguez.

- «La formación del entrenador de iniciación al baloncesto en Andalucía. Seminario de formación y estudio de cursos», de don Francisco Javier Jiménez Fuentes-Guerra.

Tercero. Se deja desierto el premio de cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.), diploma y trofeo conmemorativo a la tesis doctoral de mejor aplicación a la realidad del sistema deportivo andaluz.

Málaga, 9 de noviembre de 2000.- El Director General de Actividades y Promoción Deportiva, José P. Sanchís Ramírez.

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 2000, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se publica el fallo del Jurado por el que se adjudican los II Premios Andalucía, Arte y Deporte.*

El artículo 6.4 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de fecha 31 de julio de 2000, por la que se convocan los «II Premios Andalucía, Arte y Deporte», establece que el fallo de Jurado calificador se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución del Director del Instituto Andaluz del Deporte.

Reunido el Jurado de referencia el pasado 2 de noviembre procede publicar el fallo para dar así cumplimiento al mandato establecido en la precitada Orden de 31 de julio de 2000.

En su consecuencia, y a virtud de lo expuesto, este Instituto Andaluz del Deporte dispone lo siguiente:

Primero. Se hace pública la relación de premios otorgados por el Jurado calificador de los «II Premios Andalucía, Arte y Deporte».

Segundo. Los galardonados en cada una de las modalidades son los siguientes:

1. Pintura y Dibujo.

Un tercer premio en metálico de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.), diploma y trofeo conmemorativo a la obra titulada «Acción», de don Ricardo José Galán Urréjola.

2. Fotografía.

Un primer premio en metálico de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.), diploma y trofeo conmemorativo a la obra titulada «Natación en aguas transparentes», de don Alejandro Torres Edwars.

Un segundo premio en metálico de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.), diploma y trofeo conmemorativo a la obra titulada «Reglamento Sepia II», de don Manuel Barranco Martos.

Un tercer premio en metálico de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.), diploma y trofeo conmemorativo a la obra titulada «Plancha» de don Domingo Javier Chacón Pozo.

Tercero. El Jurado declara desiertos el primer y segundo premios de la modalidad de Pintura y Dibujo.

Málaga, 13 de noviembre de 2000.- El Director General de Actividades y Promoción Deportiva, José P. Sanchís Ramírez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 18 de octubre de 2000, por la que se da publicidad a la Resolución de la delegación de competencias urbanísticas de acuerdo con el Decreto que se cita.*

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, prevé en sus artículos 20 y siguientes la delegación de competencias en materia de urbanismo en aquellos Ayuntamientos que así lo soliciten en las condiciones señaladas en los referidos artículos.

Tras la solicitud correspondiente, se ha dictado la Resolución de delegación de competencias urbanísticas en el Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla).

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente Resolución:

«Visto el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de La Rinconada (Sevilla), en sesión celebrada el pasado día 31 de julio de 2000, solicitando la delegación de las competencias urbanísticas enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y con expresa declaración de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 26 del citado Decreto, sobre medios técnicos suficientes, adaptación de su planeamiento municipal a la legislación urbanística correspondiente, y compromiso de ejercer las competencias bajo su propia responsabilidad.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

Primero. Delegar en el Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) las competencias en materia urbanística enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Segundo. El ejercicio de las competencias delegadas se realizará de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 27.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, y 24, 25, 27 y 28.3 del citado Decreto 77/1994, así como del resto de la legislación que le sea de aplicación.

Tercero. Esta delegación se otorga por un plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1994.

Cuarto. La efectividad de esta delegación requerirá, según lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Notifíquese la presente Resolución al Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de octubre de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 23 de octubre de 2000, por la que se da publicidad a la prórroga de la delegación de competencias urbanísticas en determinados Ayuntamientos, de acuerdo con el Decreto que se cita.*

Mediante Resoluciones del Consejero de Obras Públicas y Transportes fueron delegadas a los Ayuntamientos que se citan en el Anexo de la presente Orden las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

El Pleno de los citados Ayuntamientos, en las sesiones celebradas en las fechas que se expresan en el Anexo de la presente Orden, acordaron solicitar la prórroga de la citada delegación de competencias. Con fecha 23 de octubre de 2000 se han dictado las Resoluciones sobre las expresadas solicitudes.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de las resoluciones, recogiendo en el Anexo de la presente Orden los aspectos individuales de cada Resolución.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

Primero. Prorrogar la delegación en los Ayuntamientos relacionados en el Anexo de la presente Orden de las competencias en materia urbanística enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en las mismas condiciones de ejercicio establecidas en las resoluciones reseñadas en el citado Anexo y para un nuevo plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el art. 21 del Decreto 77/1994.

Segundo. La efectividad de esta delegación requerirá, según lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Tercero. La presente Resolución se aplicará con carácter retroactivo a los procedimientos que, iniciados durante la vigencia de la anterior Resolución, se encuentren actualmente en tramitación, si bien sólo podrá dictarse Resolución municipal en el ejercicio de las competencias delegadas una vez sea aceptada la delegación que ahora se prorroga.

Notifíquese la presente Resolución, y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiendo que contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de octubre de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### A N E X O

Municipio: Churriana de la Vega (Granada).  
Fecha delegación de competencias: 5.7.95.  
Fecha Acuerdo plenario: 25.4.00.  
Fecha resoluciones prórroga: 23.10.00.

Municipio: Ayamonte (Huelva).  
Fecha delegación de competencias: 5.7.95.  
Fecha Acuerdo plenario: 27.7.00.  
Fecha resoluciones prórroga: 23.10.00.

*ORDEN de 2 de noviembre de 2000, por la que se acuerda ampliar la acreditación concedida al laboratorio de Intelcontrol 5, SL, localizado en Pedro Abad (Córdoba), y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.*

Por don Rafael Centella Millán, como representante legal, ha sido presentada solicitud para la ampliación de la acreditación del laboratorio de «Intelcontrol 5, S.L.», localizado en Pedro Abad (Córdoba), Polígono Industrial, Sector 2, Parcela 31, acompañada de la documentación correspondiente.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L079-51CO.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación técnica de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero y de 24 de octubre de 1991, y Orden de 15 de julio de 1997, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación concedida al laboratorio de «Intelcontrol 5, S.L.», localizado en Pedro Abad (Córdoba) como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en las siguientes áreas técnicas:

- «Área de control de firmes flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes (SF)».
- «Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV)».
- «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE)».

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de

asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 2 de noviembre de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 9 de noviembre de 2000, por la que se concede una subvención a la Mancomunidad de Municipios El Juncaril para la mejora de infraestructuras en el Polígono Industrial El Juncaril.*

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales y Mancomunidades de Municipios de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

Por la Mancomunidad de Municipios El Juncaril Albolote-Peligros (Granada), se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la mejora de infraestructuras en el Polígono Industrial «El Juncaril» con la finalidad de introducir las mejoras necesarias en infraestructura del Polígono Industrial «El Juncaril».

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el art. 18 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2000, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención a la Mancomunidad de Municipios El Juncaril Albolote-Peligros por importe de cien millones (100.000.000 de ptas.) de pesetas (601.012,10 euros), a la Mancomunidad de Municipios El Juncaril para la mejora de infraestructura en el Polígono Industrial «El Juncaril».

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación económica 01.15.00.01.00.76000.81C.8.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 75% de la subvención publicada en la Orden.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las cantidades percibidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, con independencia de lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, la cual no superará un plazo superior a seis meses, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 9 de noviembre de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

*RESOLUCION de 25 de octubre de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara como singular la adjudicación de 11 viviendas de promoción pública que se construyen en El Rompido, Cartaya (Huelva), al amparo del expediente H-96/050/V.*

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, establece en su Disposición Adicional Octava que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y

similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Huelva, en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2000, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar como singular la adjudicación de 11 viviendas de promoción pública que se construyen en El Rompido, Cartaya (Huelva), al amparo del expediente H-96/050/V.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende proporcionar estas viviendas a la población de El Rompido, un núcleo de Cartaya de escasos recursos económicos y mayoritariamente dedicado a la pesca o al sector agrario. La población de El Rompido convive con otra zona eminentemente turística, lo que ha ocasionado un aumento notable del valor del suelo, con la correspondiente dificultad de acceso a una vivienda.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Huelva, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como singular la adjudicación de 11 viviendas de promoción pública que se construyen en El Rompido, en Cartaya (Huelva), al amparo del expediente H-96/050/V.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 2000.- El Director General, Juan Morillo Torres.

#### NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 11 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN EL ROMPIDO, EN CARTAYA (HUELVA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE MA-96/050/V

Primera. Podrán solicitar la adjudicación de estas viviendas unidades familiares residentes en El Rompido, Cartaya (Huelva), que acrediten encontrarse en, al menos, una de las siguientes circunstancias:

- a) Recursos económicos provenientes de trabajos eventuales del sector pesquero o agrario.
- b) Unidades familiares con hijos a su cargo en las que exista separación de los cónyuges por problemas de toxicomanía.
- c) Unidades familiares cuyos titulares sean menores de 35 años y tengan hijos a su cargo.
- d) Unidades familiares que convivan actualmente en un mismo inmueble, dos o más familias, con más de tres miembros por unidad familiar.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, no pudiendo sus ingresos anuales ponderados ser superiores al millón de pesetas, conforme al artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que, una vez aprobada en Pleno, será remitida acompañada de toda la documentación a la Comisión Provincial de la Vivienda de Huelva.

Cuarta. La aprobación de la lista definitiva y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación, y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se relacionan, sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

## RESUELVO

Hacer públicos los Convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada y al Ayuntamiento que a continuación se detalla, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

- Ferreira.

Los referidos Convenios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 14 de noviembre de 2000.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (Rec. núm. 499/00).*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, Portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña María Rosario Alcalde Espinosa recurso contencioso-administrativo núm. 499/00, contra la Resolución de 23.8.2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el tiempo de servicios de los Maestros interinos.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 12 de diciembre de 2000, a las 10,40 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 23 de noviembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (Rec. núm. 529/00 y otros).*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla se ha interpuesto por doña Sonia Lorenzo Manso y doña María Mercedes Marín Sicilia recursos contencioso-administrativos núms. 529/00 y 526/00 contra la Resolución de 23.8.2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el tiempo de servicios de los Maestros interinos.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 12 de diciembre de 2000.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 23 de noviembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (Rec. núm. 508/00 y otros).*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Celia Cantos García, don José Gaspar Moreno Granada y doña Paloma Mira Gascón recursos contencioso-administrativos núms. 508/00, 541/00 y 529/00 contra la Resolución de 23.8.2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el tiempo de servicios de los Maestros interinos.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 19 de diciembre de 2000.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si

lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 23 de noviembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (Rec. núm. 512/00 y otros).*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Eva María Espinods Pulido, doña Patricia Quesada Peña, don Hermenegildo Ortigosa Luque, doña Lucía Fernández Quiñones recursos contencioso-administrativos núms. 512/00, 541/00, 542/00 y 548/00 contra la Resolución de 23.8.2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el tiempo de servicios de los Maestros interinos.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 31 de enero de 2001.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 23 de noviembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo. (Rec. núm. 487/00).*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Concepción Escamilla Castillo recurso contencioso-administrativo núm. 487/00 contra la Resolución de 29.6.2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados 99/2000, que se convocó por la Orden de 31.1.2000.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 30 de enero de 2001, a las 10,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 23 de noviembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 11 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de 4 de octubre de la Sección de Personal y Régimen Interior de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de

documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Personal y Régimen Interior de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma, por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del art. 47 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

#### RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 4 de octubre de 2000, de la Sección de Personal y Régimen Interior de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de octubre de 2000.- La Delegada, María Rosario Pintos Martín.

#### ANEXO QUE SE CITA

Acuerdo de 4 de octubre de 2000, de la Sección de Personal y Régimen Interior de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original, y que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho Registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, por lo que se hace necesario proceder, por razones técnicas, a realizar la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

#### ACUERDO

Primero. La competencia de expedición de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, atribuidas a la Jefatura de Sección de Personal y Régimen Interior, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos de los documentos que sean presentados en el Registro General y/o

Auxiliar de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, queda delegada en los funcionarios que desempeñan los puestos que a continuación se citan:

Código 32310. Negociado de Registro e Información.  
Código 2549310. Auxiliar Administrativo.  
Código 2549210. Auxiliar Administrativo.

Segundo. Asimismo, se delega la autenticación de copias relativas a documentos cuya tramitación o custodia tenga encomendados, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del citado Decreto 204/95, en los funcionarios que desempeñen los siguientes puestos:

Código 2457910. Negociado de Régimen Interior.  
Código 2548410. Negociado de Personal.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto. En las copias auténticas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

La Jefa de Sección de Personal y Régimen Interior, M.<sup>a</sup> José Troncoso Vélez.

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el fallo de los Tribunales de los VI Premios Andaluces de Investigación en Drogodependencias.*

Mediante la Orden de 23 de marzo de 2000 (BOJA núm. 46, de 18 de abril de 2000) de la Consejería de Asuntos Sociales se efectuó la regulación y convocatoria de los VI Premios Andaluces de Investigación en Drogodependencias.

Reunidos los miembros de los Tribunales seleccionadores, designados por Resolución del Ilmo. Sr. Comisionado para las Drogodependencias de fecha 12 de julio de 2000 (BOJA núm. 87, de 29 de julio), con asistencia de todos los miembros, y en cumplimiento de la referida Orden de convocatoria, acuerdan la concesión de los VI Premios Andaluces de Investigación en Drogodependencias a los trabajos y autores que se relacionan:

- Área de Prevención de las Drogodependencias.

Título del trabajo: Programa de Prevención de las Drogodependencias «Fórmate y Decide».

Autora: Francisca Alcántara Godino.

Premio: 500.000 ptas.

- Área de Asistencia de los Drogodependientes: Desierto.

- Área de Reinserción de los Drogodependientes: Desierto.

- Trabajos de investigación sobre cualquier aspecto no recogido en las áreas anteriores que verse sobre drogodependencias.

Título del trabajo: La suspensión de la pena privativa de libertad. Su aplicación en el delincuente toxicómano.

Autora: Laura Iturrate Aresté.

Premio: 500.000 ptas.

- Premio especial para las investigaciones, trabajos o artículos publicados durante el año 2000, referidos a cualquier aspecto relacionado con las drogodependencias, en cualquier medio de comunicación y/o difusión, incluido Internet: Desierto.

Sevilla, 10 de noviembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Angeles Martín Vallejo.



## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 9 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 84.2 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 218 de su Reglamento, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 227/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Arrendamiento.

b) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble para almacén y archivo del Servicio de Formación Profesional y Empleo de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Contratación directa.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 4.560.192 ptas. (27.407,31 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2.11.2000.

b) Contratista: Inmobiliaria del Sur, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 4.560.192 ptas. (27.407,31 euros).

Sevilla, 9 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3041/2000).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General de Riotinto. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y Servicios Generales.

c) Número de expediente: C.P. 2000/224678 (11D/00).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material de incontenencia y guantes (224678-HRI).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ocho millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas (8.942.855 ptas.). Cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos (53.747,64 euros).

5. Garantías. Provisional: No se exige, según art. 35.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Copistería de los Reyes.

b) Domicilio: C/ Miguel Redondo, 3.

c) Localidad y Código Postal: 21003, Huelva.

d) Teléfono: 959/24.74.27.

e) Telefax:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital, La Esquila, 5, 21660, Minas de Riotinto (Huelva).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos, el decimoprimer día natural, contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 23 de noviembre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3042/2000).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Adminis-